

*"Por la cual se aprueba el Anexo Técnico para Garantizar la Prestación de los Servicios de Protección en el Marco de la Emergencia Sanitaria COVID – 19 y el Anexo de la Modalidad Hogares Sustitutos para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Derechos Amenazados o Vulnerados durante la Emergencia Sanitaria COVID – 19"*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias establecidas en la Ley 7 de 1979; el artículo 78 de la Ley 489 de 1998; el Acuerdo 102 de 1979, aprobado por el Decreto 334 de 1980; el artículo 2 del Decreto 987 de 2012; Decreto 380 del 2020 y demás normas concordantes y complementarias, y,

**CONSIDERANDO**

Que el 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la Salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de Salud Pública de Interés Internacional — ESPII, con ocasión del brote de COVID-19 en la República Popular China, con el fin de coordinar un esfuerzo global para mejorar la preparación en otras regiones del mundo que pudieran necesitar ayuda.

Que con ocasión de la presencia en Colombia de casos confirmados por el COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la 407 de 13 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.

Que la declaratoria de emergencia sanitaria rige hasta el 30 de mayo de 2020 y en el marco de las medidas sanitarias para prevenir, controlar y mitigar la propagación del virus se ordena: "(...) **2.9.** (...) a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir, en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida este Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia.

(...) **Parágrafo.** Estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. (...)"

Que en virtud del artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, por considerar la pandemia del COVID-19 como un hecho que perturba o amenaza en forma grave e inminente el orden económico y social del país y que se puede constituir en una grave calamidad pública, la Presidencia de la República, a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró "el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto."

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44, reconoce y concede una protección integral y prevalente a los niños, niñas y adolescentes, fundada en principios y garantías que promueven el respeto y la prevalencia de sus derechos fundamentales y el citado artículo constitucional señala la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos en virtud del principio de interés superior.

*"Por la cual se aprueba el Anexo Técnico para Garantizar la Prestación de los Servicios de Protección en el Marco de la Emergencia Sanitaria COVID – 19 y el Anexo de la Modalidad Hogares Sustitutos para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Derechos Amenazados o Vulnerados durante la Emergencia Sanitaria COVID – 19"*

Que los artículos 8 y 9 de la Ley 1098 de 2006 establecen el interés superior y la prevalencia de derechos como principios orientadores para la adopción de todo acto, decisión o medida administrativa en relación con los niños, niñas y adolescentes.

Que la Ley 1098 de 2006, en el párrafo del artículo 11 establece que: *"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7 de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. (...)"*.

Que el artículo 59 de la Ley 1098 de 2006 establece como una medida de restablecimiento de derechos, la ubicación en Hogar Sustituto la cual consiste *"en la ubicación del niño, niña o adolescente en una familia que se compromete a brindarle el cuidado y atención necesarios en sustitución de la familia de origen"*, y que busca que los niños permanezcan en un medio familiar.

Que el artículo 38 del Decreto 987 de 2012 establece las funciones de la Dirección de Protección, entre las que se encuentra definir los lineamientos generales en materia de protección que deben ser tenidos en cuenta en todos los procesos relacionados con el reconocimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes.

Que en cumplimiento de lo anterior el ICBF aprobó Lineamientos Técnicos para la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con sus derechos amenazados y vulnerados y que cuentan con un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos a su favor, así como los adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Que en atención al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 ante la presencia del COVID 19, se hace necesario para garantizar la atención de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en las modalidades de protección de restablecimiento de derecho y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, la aprobación del Anexo Técnico para Garantizar la Prestación de los Servicios de Protección en el Marco de la Emergencia Sanitaria COVID – 19 y el Anexo de la Modalidad Hogares Sustitutos para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Derechos Amenazados o Vulnerados durante la Emergencia Sanitaria COVID – 19.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Anexo Técnico para Garantizar la Prestación de los Servicios de Protección en el Marco de la Emergencia Sanitaria COVID - 19.

**ARTÍCULO 2º.** Adicionar el Anexo Técnico para Garantizar la Prestación de los Servicios de Protección en el Marco de la Emergencia Sanitaria COVID – , a los Lineamientos Técnicos para la atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con sus derechos amenazados y vulnerados, así como para la atención de los adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

*“Por la cual se aprueba el Anexo Técnico para Garantizar la Prestación de los Servicios de Protección en el Marco de la Emergencia Sanitaria COVID – 19 y el Anexo de la Modalidad Hogares Sustitutos para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Derechos Amenazados o Vulnerados durante la Emergencia Sanitaria COVID – 19”*

**ARTÍCULO 3º.** Aprobar el Anexo de la Modalidad Hogares Sustitutos para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Derechos Amenazados o Vulnerados durante la Emergencia Sanitaria COVID – 19.

**ARTÍCULO 4º.** Adicionar el Anexo de la Modalidad Hogares Sustitutos para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Derechos Amenazados o Vulnerados durante la Emergencia Sanitaria COVID – 19, al Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Amenazados y/o Vulnerados aprobado mediante Resolución No. 1520 de febrero 23 de 2016.

**ARTÍCULO 5º.** El Anexo Técnico para Garantizar la Prestación de los Servicios de Protección en el Marco de la Emergencia Sanitaria COVID – 19 y el Anexo de la Modalidad Hogares Sustitutos para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Derechos Amenazados o Vulnerados durante la Emergencia Sanitaria COVID – 19, son de obligatorio cumplimiento para todos quienes presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO 6º.** La Dirección de Protección, la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, la Subdirección de Responsabilidad Penal, los Directores Regionales, los Coordinadores de Protección, los Coordinadores de Asistencia Técnica y los Coordinadores de Centros Zonales, serán responsables de la socialización y aplicación de los anexos aprobados.

**ARTÍCULO 7º.** La presente resolución rige a partir de su publicación y mientras se mantenga la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C, a los

27 MAR 2020



**LINA MARÍA ARBELÁEZ ARBELÁEZ**  
Directora General

**Aprobó:** Juliana Cortés Guerra - Directora de Protección/ María Lucía Upegui Mejía – Subdirectora General / Nathalia Romero -Subdirectora de Restablecimiento de Derechos/ Catalina González - Subdirectora de Responsabilidad Penal/ Yaneth Sarmiento – Subdirectora de Mejoramiento Organizacional de la Dirección de Planeación / Edgar Leonardo Bojacá Castro -Jefe Oficina Asesora Jurídica / Mónica Alexandra Cruz Omaña-Asesora Dirección General.

**Revisó:** Leana Catalina González Toro –Subdirección General / Valeria Niño -Dirección de Protección/ Martha Patricia Manrique Soacha -Oficina Asesora Jurídica.

**Proyectó:** Aylin Ávila Pardo-Subdirección de Restablecimiento de Derechos.







BIENESTAR  
FAMILIAR

## PROCESO PROTECCIÓN

ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS  
SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

Versión 1

Página 1 de 32

## ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

MODALIDADES INSTITUCIONALES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y  
ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS

MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y  
SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA

MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS  
COMPLEMENTARIAS Y/O DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**LINA MARÍA ARBELÁEZ ARBELÁEZ**  
Directora General

**MARIA LUCÍA UPEGÜI MEJÍA**  
Subdirectora General

**JULIANA CORTÉS GUERRA**  
Directora de Protección

**ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA**  
Subdirectora de Restablecimiento de Derechos

**MARÍA CATALINA GONZÁLEZ MORENO**  
Subdirectora de Responsabilidad Penal

**Bogotá D.C.**

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

## PROCESO PROTECCIÓN

ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS  
SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

Versión 1

Página 2 de 32

### Contenido

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
1.1	ALCANCE	5
1.2	Objetivo: flexibilización de los servicios	5
1.3	Población objetivo	5
<b>2</b>	<b>CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>	<b>6</b>
2.1	ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO DE LAS HERRAMIENTAS ALTERNATIVAS DE ATENCIÓN NO PRESENCIAL	6
<b>3</b>	<b>MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</b>	<b>6</b>
3.1	MODALIDADES DE ATENCIÓN EN MEDIO INSTITUCIONAL	6
3.1.1	Atención Inicial	7
	<i>Centro de Emergencia y hogar de paso</i>	7
3.1.2	Atención en medio diferente a la familia – modalidades institucionales	8
3.2	MODALIDADES DE ATENCIÓN EN MEDIO FAMILIAR	9
3.2.1	Hogar Sustituto	10
3.2.2	Externado	12
3.2.3	Intervención de apoyo – apoyo psicosocial e Intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado	14
<b>4</b>	<b>MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	<b>19</b>
4.1	Modalidades para el cumplimiento de medidas y Sanciones Privativas de la Libertad	20
4.1.1	Centro Transitorio	20
4.1.2	Centro de Internamiento Preventivo	22
4.1.3	Centro de Atención Especializada	24
4.1.4	Privación de Libertad en detención domiciliaria Hogar	26
4.2	Modalidades para el cumplimiento de Sanciones NO Privativas de la Libertad	28
4.2.1	Prestación de servicios a la comunidad	28
4.2.2	Libertad vigilada/asistida	31
4.2.3	Semicerrado externado Jornada Completa y Media Jornada	33
4.2.4	Semicerrado internado	35

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



## PROCESO PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS  
SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

Versión 1

Página 3 de 32

4.3	MODALIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS O DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.....	38
4.3.1	Internado en Restablecimiento de Justicia .....	39
4.3.2	Externados jornada completa o media jornada en administración de justicia .	41
4.3.3	Intervención de apoyo en administración de justicia .....	44
4.3.4	Apoyo Post institucional.....	46
5	Transporte: .....	48
6	Clasificadores de gasto y presupuesto .....	49
7	Recomendaciones generales .....	49
8	Control de cambios.....	53

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

## PROCESO PROTECCIÓN

ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS  
SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

Versión 1

Página 4 de 32

### 1 INTRODUCCIÓN

Ante la incidencia en el país de casos de enfermedad por el Coronavirus (COVID-19), y teniendo en cuenta que la Organización Mundial de la Salud (OMS) el pasado 11 de marzo de 2020, catalogó el brote de este virus como pandemia, además instó a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Con el fin de implementar medidas extraordinarias y urgentes para la contención del COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social el 12 de marzo del presente año expidió la Resolución 385 de 2020 por la cual declara la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, en esta resolución se establecen medidas que limitan las posibilidades de contagio, así como estrategias para comunicar a la población las medidas de protección que se deben adoptar. Sumado a lo anterior, el presidente de la República decretó el 20 de marzo del 2020 el aislamiento preventivo obligatorio desde el 24 de marzo hasta el 13 de abril de 2020 así como dar cumplimiento a lo ordenado mediante el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020, donde "se ordena el aislamiento preventivo obligatorio, Art 1; y que se une a las diferentes medidas tomadas por las autoridades territoriales, que dan continuidad a los aislamientos y toque de queda, en los diferentes departamentos y municipios".

En consideración a lo anterior, la Dirección de Protección expide el presente anexo con el fin de dar cumplimiento a las directrices dadas por el Gobierno Nacional en el marco de su misionalidad y de garantizar la debida protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a cargo del ICBF es necesario dictar medidas de protección, así como realizar los ajustes, que permitan dar respuesta a las medidas decretadas en la emergencia sanitaria, en los procesos de atención de los niños, niñas y adolescentes con procesos administrativos de restablecimiento de derechos, y el proceso pedagógico a los adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

El documento contiene orientaciones técnicas y operativas transitorias para las modalidades de atención de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados y las modalidades de atención de Restablecimiento en Administración de Justicia para adolescentes en conflicto con la ley penal.

El presente documento contiene la definición de las estrategias a desarrollar, con una división frente a cada grupo de modalidades y por los componentes de: (i) Alimentación; (ii) Proceso de atención; (iii) Talento humano.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

## PROCESO PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS  
SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

Versión 1

Página 5 de 32

### 1.1 ALCANCE

Las orientaciones establecidas en este documento modifican de manera temporal lo establecido en los documentos de “**Lineamiento técnico de modelo de atención para niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados**” y “**Lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados**” y en el “**Lineamiento técnico modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley – SRPA**” teniendo en cuenta que en ellos se establece que *“en todas las medidas relacionadas con los niños y las niñas que sean adoptadas por las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, se debe tener en cuenta de manera primordial el **interés superior** de los niños, las niñas y los adolescentes”* y que *“La modulación de los estándares administrativos (...) son de carácter excepcional y responden a la necesidad de la implementación de las políticas públicas con enfoque territorial, entienda ésta como la capacidad de lograr intervenciones coherentes con la realidad social, política y económica de los territorios, de manera flexible e integral, respondiendo a las capacidades y particularidades propias de los territorios (...)”*. Por lo anterior, se constituye el presente anexo que brinda estrategias para la flexibilización técnica y operativa de los servicios y modalidades de protección, de manera excepcional y transitoria con base a la emergencia sanitaria por el coronavirus (COVID-19).

### 1.2 OBJETIVO: FLEXIBILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

Brindar línea técnico administrativa con orientaciones específicas que conduzcan a la flexibilización y ajuste en la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, para las modalidades de atención de los servicios de protección con el fin de garantizar el interés superior de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que cuentan con un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; así como los que se encuentran en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA en cumplimiento de las directrices nacionales emanadas en cuanto a salud pública para la prevención, el manejo y la contención del COVID-19.

### 1.3 POBLACIÓN OBJETIVO

- Niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios y modalidades de Protección de Restablecimiento de Derechos.
- Adolescentes y jóvenes del SRPA que cumplen medidas o sanciones y que son atendidos en modalidades de restablecimiento en administración de justicia.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





## PROCESO PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

Versión 1

Página 6 de 32

## 2 CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Ante la medida de decretar el Estado de emergencia, adoptada el día 17 de marzo por el Gobierno Nacional, y el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020, donde se establece: "Artículo 1. Aislamiento: Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia" se hace necesario establecer formas alternativas de atención, por tanto, se podrá realizar modificaciones a la atención presencial y hacer uso de herramientas alternativas, virtuales y tecnológicas que permitan la continuidad de los procesos de atención de los niños, niñas adolescentes, jóvenes y sus familias en cada una de las modalidades de protección.

### 2.1 ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO DE LAS HERRAMIENTAS ALTERNATIVAS DE ATENCIÓN NO PRESENCIAL.

A continuación, se describen algunas definiciones de las herramientas alternativas de atención no presencial que podrán ser implementadas.

- **Atención telefónica:** aquella que se establece mediante comunicación de voz, a través del contacto telefónico (telefonía fija o celular).
- **Atención virtual:** contacto que se establece mediante el uso de herramientas tecnológicas que permiten la comunicación de voz y visual (video), algunas de las herramientas tecnológicas que pueden ser utilizadas son skype, zoom, google hangouts, entre otras para que pueden utilizarse para las intervenciones grupales.
- **Otras metodologías:** Chat, texting, e-mail.

## 3 MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Para todas las modalidades de Restablecimiento de Derechos, en caso de la apertura de PARD, en el marco de la emergencia y de acuerdo con las medidas de urgencia definidas por la autoridad administrativa, se realizará la ubicación en la modalidad correspondiente, aplicando las medidas de prevención definidas por el sector salud, según el estado y análisis de contexto de cada caso de salud de cada niño, niña o adolescente ingresado, en donde se determinará la necesidad del aislamiento preventivo o no. Las siguientes son las orientaciones para la flexibilización de los servicios para atender a todos los Niños, Niñas y Adolescentes con PARD

### 3.1 MODALIDADES DE ATENCIÓN EN MEDIO INSTITUCIONAL

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



## PROCESO PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

### ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

Versión 1

Página 7 de 32

A continuación, se brindan las directrices para las modalidades de atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con medida de restablecimiento de derechos, que se encuentran ubicados en unidades de atención 24 horas y 7 días a la semana, siendo las siguientes modalidades de atención inicial: (i) **Centro de Emergencia** (ii) **Hogar de paso**; y Modalidades de atención en medio diferente al de la familia de origen: (i) **Internado** (todas las poblaciones de Restablecimiento de Derechos) (ii) **Casa de Acogida**, (iii) **Casa de Protección**, (iv) **Casa Hogar** y (v) **Casa Universitaria**. Las orientaciones están relacionadas con las modificaciones y flexibilización a: **Proceso de atención, alimentación y talento humano**.

### 3.1.1 ATENCIÓN INICIAL

#### *Centro de Emergencia y hogar de paso*

Para atender la emergencia sanitaria y dadas las condiciones de la ubicación en centro de emergencia, se requiere establecer un plan de manejo de los niños, niñas y adolescentes, por lo que se debe solicitar que tomen una ducha, se cambien las prendas de vestir que portan e indagar toda la información sobre lugares y personas donde estuvo los últimos 14 días, tales como los desplazamientos realizados durante ese lapso de tiempo, si tuvo contacto cercano con algún caso confirmado o posible de infección COVID-19, así como si presenta síntomas de fiebre, tos, dificultad respiratoria, dolor de garganta. Confirmar de ser posible dicha información en comunicación con la familia, articulando con equipos de Defensoría de Familia.

Se debe contar con información básica sobre el virus, para lo cual se recomienda tener como insumo los boletines y protocolos de convivencia que ha emitido el Ministerio de Salud y Cartilla Educativa – “Medidas de prevención y contención en los servicios de protección del ICBF frente a la infección por COVID-19”. Documentos que hablan de la pandemia en lenguaje sencillo, señalando la responsabilidad de cada persona en prevenir su contagio y evitar que otros puedan resultar afectados, debe divulgarse y recordarse con frecuencia el lavado de manos, evitar saludo por contacto, explicar la imposibilidad de visitas como parte de medidas de prevención. Si presenta síntomas se debe activar la ruta y realizar la alerta para solicitar son salud examen especializado.

Se flexibiliza el tiempo de permanencia en centro de emergencia hasta 15 días calendario para prevenir riesgo y contar con el tiempo de aislamiento preventivo, por lo anterior si se identifica que el niño, niña o adolescente pudo estar en contacto con alguna persona contagiada o él puede ser un caso de COVID-19. En este sentido, se deben hacer planes de actividades individuales para este tiempo de permanencia, estas actividades pueden ser: lúdicas, de lectura, de escritura, dibujo entre otros. Se sugiere entregar una carpeta en la que se evidencie el trabajo realizado (guías, talleres, dibujos, escritos). Esta carpeta

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



## PROCESO PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

### ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

Versión 1

Página 8 de 32

junto con lápices, esferos, colores y demás materiales utilizados se recogerán en las noches y se dispondrán en espacios con seguridad, manteniendo la confidencialidad por respecto a la intimidad; se entiende que estas actividades deben monitoreadas y acompañadas. Para el desarrollo de actividades grupales, concursos o juegos se debe cumplir con el protocolo de distancia mayor de 2 metros entre una persona y otra.

### 3.1.2 ATENCIÓN EN MEDIO DIFERENTE A LA FAMILIA – MODALIDADES INSTITUCIONALES

*Internados, Casa de Acogida, Casa de Protección, Casa Hogar y Casa Universitaria*

#### 3.1.2.1 Proceso de atención

Se debe garantizar continuidad del proceso de atención que se había establecido con cada niño, niña o adolescente previamente. Sin embargo, las actividades propuestas pueden modificarse teniendo en cuenta la mayor permanencia al interior de las instituciones. Estas modificaciones deben incluir actividades relacionadas con la prevención y el autocuidado respectivo con el COVID-19 fortaleciendo las actividades lúdico-recreativas y las intervenciones de grupo con apoyo psicológico para el manejo de emociones, así como la modificación de actividades frente a las instrucciones dadas por los colegios a los cuales asisten los niños, niñas y adolescentes. Debe incluirse en la rutina diaria un espacio para cumplir con el plan de trabajo establecido por las instituciones educativas. Así mismos espacios para llamadas telefónicas, acceso a internet de ser posible, garantizando comunicación con las familias y referentes afectivos.

Es importante que se defina un plan de atención para los niños, niñas y adolescentes que tenía vistas los fines de semana o permisos de salida, considerando la posibilidad de realizar estudios de caso ante un posible reintegro o brindar contención y garantizar la comunicación con su familia durante el tiempo que se mantengan las medidas de aislamiento.

Con respecto a los informes del proceso de atención, éstos se deben diligenciar de acuerdo con las actividades realizadas.

#### 3.1.2.2 Alimentación

La alimentación se debe continuar suministrando en los tiempos de comida establecidos y en las cantidades según edad de acuerdo con la minuta aprobada; sin embargo, se podrá modificar lo referente a los alimentos, de acuerdo con la disponibilidad de suministros en la zona, siempre con el acompañamiento y orientación del profesional en Nutrición y Dietética del operador y de ser necesario del ICBF. Es importante precisar que dichas

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

## PROCESO PROTECCIÓN

### ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

Versión 1

Página 9 de 32

modificaciones, no requieren ajustes a los documentos como ciclos de menús, lista de intercambio, análisis de contenido nutricional, entre otros.

Frente a la Bienestarina, para aquellas instituciones que a la fecha no la suministran y que consideran que puede ser una opción en el marco de complementar la alimentación, pueden solicitar su programación e inclusión para el mes de abril, a través de la Regional.

#### 3.1.2.3 Talento Humano

Cada operador debe organizarse de acuerdo con la prestación del servicio, asegurando dar cumplimiento a las medidas preventivas establecidas en la cartilla educativa<sup>1</sup>, las emitidas por el sector salud, así como por cada municipio y departamento<sup>2</sup>.

En caso que alguna de las personas de la modalidad presente síntomas, razón por la cual no pueda ir a desarrollar su trabajo con los niños, niñas, adolescentes, el operador debe organizar el equipo para que se cubran las acciones principales y se mantenga el funcionamiento de la modalidad, tal y como ocurre cuando se presentan ausencias por incapacidades en otros momentos; sin embargo en la situación actual, el personal que presente gripa o riesgo de contagio de Coronavirus, no es necesario que presente incapacidad médica; en caso de requerir aislamiento por 14 días o más, lo que evidencie una reducción en el talento humano, se debe establecer en conjunto con el supervisor, la necesidad de adición al contrato de tal manera que se pueda contratar personal adicional al establecido inicialmente.

Es importante recordar, que la contratación de dicho personal debe dar cumplimiento a lo establecido en los lineamientos técnicos. Frente a la adición en los contratos de aporte, por necesidad de contar con mayor talento humano, el valor debe corresponder a lo aprobado por presupuesto, según cada perfil.

Durante las medidas de aislamiento preventivo o cualquier otra medida que restrinja la movilidad durante la emergencia sanitaria en cada uno de los municipios y departamentos, el personal de la unidad de atención podrá movilizarse, siempre y cuando porte el carné de la institución o una certificación por parte del operador. Así mismo es importante que cada operador pueda organizar los turnos y la movilización de su personal.

## 3.2 MODALIDADES DE ATENCIÓN EN MEDIO FAMILIAR

<sup>1</sup> Cartilla Educativa. Medidas de prevención y contención en los servicios de protección del ICBF frente a la infección por COVID-19. ICBF, Bogotá. Marzo 2020.

<sup>2</sup> <http://www.regiones.gov.co/Inicio/COVID-19.html>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

## PROCESO PROTECCIÓN

### ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

Versión 1

Página 10 de 32

La prestación del servicio en las modalidades de atención que se describen a continuación se debe brindar en garantía de la protección y atención de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes bajo las recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Educación y Presidencia de la Republica a fin de prevenir el contagio. Por lo tanto, se debe garantizar la prestación de todos los servicios de atención, en las modalidades que se indican a continuación, modificando la atención a los usuarios, flexibilizando horarios, metodologías y conformación de grupos.

En este sentido, se brindan las orientaciones técnicas necesarias para la flexibilización de los servicios de acuerdo con 3 aspectos: Proceso de Atención, Alimentación, y Talento Humano, para las modalidades: Externado, intervención de apoyo – apoyo psicosocial, Intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado y hogar sustituto.

### 3.2.1 Hogar Sustituto

#### 3.2.1.1 Proceso de atención

En el marco de las medidas tomadas para la atención de la emergencia sanitaria, se debe garantizar el proceso de atención y de acompañamiento a los niños, niñas y adolescentes ubicados en Hogar Sustituto, así como a las madres sustitutas; para esto, el operador establecerá contacto a través de teléfono fijo o celular, explicándole el propósito de la llamada y lo que se requiere para el desarrollo de la llamada: documentos, presencia del participante y duración. Todas las atenciones, contactos, orientaciones y respuestas brindadas a las madres sustitutas deberán ser consignadas de manera clara y mantenerse actualizadas y al día a fin de que se pueda soportar el trabajo realizado en cada momento de un día para efectos de pago. Deberá preverse la adecuación de un lugar para realizar el aislamiento preventivo, adecuándolo con mayor rigurosidad en las condiciones de aseo y ventilación, así mismo establecer una zona de desinfección y limpieza a la entrada de cada hogar donde se dejen los zapatos y ropa de quien por fuerza mayor debiera salir de la casa.

Durante este contacto el operador o el enlace de hogares sustitutos, -para el caso de las Regionales de administración directa-, deberá brindar recomendaciones a la madre sustituta y levantar acta detallada en cada uno de los aspectos que manejó en el contacto, la retroalimentación que brindó, los compromisos que dejó y la fecha en la cual volverá a llamar para hacer seguimiento a los compromisos adquiridos. En caso de gripa o síntomas de coronavirus, deberá activarse la ruta con salud para que se tomen las medidas pertinentes del caso, la madre deberá realizar el reporte inmediato al operador o al Centro Zonal para que se apoye de manera oportuna.

En lo que se refiera a las posibles intervenciones en crisis que deban llevarse a cabo, el Centro Zonal y el operador deberán tener al menos un número de contacto verificado, que permita tener comunicación con las madres sustitutas para orientarlas en el proceso de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





## PROCESO PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

### ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

Versión 1

Página 11 de 32

estabilización y la toma de decisiones según sea el caso y según se vaya desarrollando el proceso de emergencia frente al COVID-19, así como brindar acompañamiento a las madres en el proceso del manejo de la información de la epidemia con los niños, niñas y adolescentes, indicaciones para protegerlos de la información falsa que circula en redes, e instruirlos en procesos lúdicos que puedan hacer en el aislamiento preventivo, así como formas de relajación. Incluyendo espacios de estimulación temprana, relajación, actividades recreativas al interior del hogar, dinámicas de lectura, baile, danza, dibujo entre otras. Por lo cual, las medidas a implementar deberán ser diferenciales en la búsqueda de lograr oportunidad y pertinencia en cada una de las intervenciones que se realicen.

#### 3.2.1.2 Alimentación

Teniendo en cuenta que el componente de alimentación y nutrición está a cargo de las madres sustitutas, cada una de las entidades operadoras de los servicios de protección deben radicar las cuentas en los tiempos establecidos a fin de poder pagar de manera ágil a las madres, para que éstas se abastezcan de alimentos. El supervisor de contrato deberá realizar seguimiento a cada una de las radicaciones de cuenta y la correspondiente dispersión de recursos según lo establece el contrato, de forma que se garantice la oportunidad en la entrega de recursos para la compra de los alimentos.

El operador o el Centro Zonal deben orientar a través de los distribuidores de Madres Comunitarias la adquisición de la canasta básica y gestionar las acciones necesarias para que pueda ser llevada y entregada en la puerta de la casa.

Para aquellos casos en los cuales los niños, niñas y adolescentes tienen una recomendación de dieta específica por un síndrome, por una afectación en salud aguda o crónica, es importante se tenga presente que los alimentos deberán ser proporcionados en lo posible de manera regular, para esta misma población en el caso de requerirse la entrega de insumos de parte de la entidad prestadora de servicios de salud, o de parte del operador o el Centro Zonal, será necesario prever una entrega directamente en el hogar o en punto de proveeduría definido que pueda cubrir un mes de funcionamiento, teniendo en cuenta que según las excepciones establecidas en el Decreto 457 de 2020 no aplican las restricciones de movilidad para el abastecimiento de alimentos.

En relación con los niños y niñas en etapa de alimentación con leche de iniciación o continuación, de fórmulas especiales, etc., el operador o el Centro Zonal debe considerar la necesidad de hacer una entrega anticipada que pueda cubrir un mes de alimentación, y contemplar la posibilidad de realizar un contrato o convenio con droguerías, almacenes de cadena de alimentos, etc., para que puedan proporcionar las leches al domicilio de las madres.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



## PROCESO PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

### ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

Versión 1

Página 12 de 32

Cada operador, Centro Zonal y Autoridad Administrativa estará en la obligación de buscar la manera de acceso a contacto remoto través de llamadas telefónicas, correos electrónicos, llamadas o conferencia por whatsapp, facebook, skype, teams, zoom, entre otros con los niños, niñas y adolescentes con el fin de hacer seguimiento y establecer su estado de salud, nutrición y de bienestar, de acuerdo con el curso de vida.

### 3.2.2 EXTERNADO

#### 3.2.2.1 Proceso de atención

Para garantizar el proceso de atención de la modalidad externado a través de mecanismos virtuales, telefónicos y cualquier otra herramienta tecnológica que garantice el contacto no presencial con el niño, niña o adolescente y su familia, se debe flexibilizar la atención siguiendo las siguientes consideraciones mínimas:

- Consolidar base de datos de los niños, niñas y adolescentes vinculados a la modalidad, relacionando la persona que tiene la custodia, datos de contacto (dirección, teléfono, números fijos, celulares, correos electrónicos o usuario de red social).
- En el primer contacto se debe informar a la familia sobre los ajustes en la modalidad de atención (temporal por la emergencia sanitaria), la importancia de continuar con el proceso y alcanzar los objetivos propuestos.
- Realizar una agenda de la atención virtual o telefónica que se llevara a cabo, esta se debe estructurar por semanas y compartirla con los beneficiarios a fin de que ellos dispongan el tiempo. En la agenda se debe plantear: 1) el tema se va a tratar 2) el profesional que intervendrá (se debe acordar un horario de llamada por cada uno).
- Contactar a cada usuario (internet, llamadas, videollamadas, vía skype) obteniendo la información que permita identificar su estado de acuerdo con plan de trabajo establecido y los objetivos trazados. Cada sesión debe contar con objetivos y metas que se deban alcanzar de forma individual.
- En la medida de lo posible se deben programar sesiones virtuales grupales, con actividades que se puedan desarrollar con varios participantes y sea utilizado como un mecanismo para garantizar el contacto entre ellos. Para esto pueden utilizarse herramientas como llamadas grupales de whatsapp, facebook, skype, teams, zoom entre otros.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



## PROCESO PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

### ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

Versión 1

Página 13 de 32

- De todas las acciones debe quedar una evidencia, y registro que contenga como mínimo: medio por el cual se realizó, quienes intervinieron, compromisos y tareas, duración de la intervención, fecha de próximo contacto y firma de quien realizó.
- Las sesiones deben ser de mínimo de 45 minutos en donde se tenga contacto 30 minutos con el niño, niña o adolescente y 15 minutos para contacto con la familia o red vincular, asegurarse siempre que la familia cuente con información básica sobre la activación de rutas por posible COVID-19, y en caso de reporte de caso sospechosos de contagio, deberá darse información y apoyar la activación de la ruta establecida por salud, manteniendo acompañamiento. Señalar los casos en que se deba brindar atención en crisis, lo cual reemplazaría la atención o se priorizaría para quienes lo requieran.
- Una vez el coordinador de la modalidad o del servicio complementario, apruebe la propuesta de atención, deberá ser enviada vía correo electrónico al equipo interdisciplinario de la defensoría de familia que adelanta el PARD, y al supervisor del contrato, esto con el fin de poner en conocimiento a la autoridad administrativa, contar con retroalimentación del equipo psicosocial del ICBF y articular acciones de seguimiento a la implementación de la propuesta de atención.
- De acuerdo con la información de contacto que se haya recolectado, especificar los medios de contacto, recordando que deben utilizarse todos a los cuales el grupo familiar tenga acceso.
- La presentación de la propuesta de atención alternativa será socializada con el coordinador de la modalidad de manera virtual, con el fin de poner en su conocimiento y contar con su aprobación.

### 3.2.2.2 Alimentación

Para el cumplimiento del componente de alimentación teniendo en cuenta la emergencia sanitaria y la gradualidad de las medidas restrictivas para la movilidad que puedan afectar la prestación del servicio, se debe:

- Contar con la base de datos de los niños, niñas, adolescentes vinculados a la modalidad, relacionando su representante legal, cuenta bancaria<sup>3</sup> y datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico).

<sup>3</sup> En caso de que los representantes legales de los beneficiarios no cuenten con cuenta bancaria, el operador deberá acompañar las gestiones para abrir una en la entidad bancaria en la que se tiene la cuenta maestra con el ICBF, o que se establezca la posibilidad del retiro sin tarjeta o por medio de corresponsales bancarios.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

## PROCESO PROTECCIÓN

### ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

Versión 1

Página 14 de 32

- Para la entrega del componente alimentario, por medio de raciones para preparar –RPP- a cada usuario y familia se dispondrá de los recursos establecidos para el clasificador de alimentación en el presupuesto de cada operador.
- Tener en cuenta si al beneficiario se le han realizado recomendaciones nutricionales o prescripciones médicas para incluir alimentos sugeridos y contribuir con su nutrición.
- La entrega podrá ser semanal o mensual, concertando el horario de entrega con cada una de las familias y dejando soporte de la evidencia de la entrega de la ración y del consumo.
- La entrega de alimentos para preparar puede organizarse semanal o mensual, de acuerdo con los tiempos de comida que aplique para cada modalidad (media jornada y jornada completa); organizado por la nutricionista del operado. Para esta entrega cada operador deberá establecer lugar y horario de entrega teniendo en cuenta las medidas preventivas establecidas en salud y las condiciones particulares del aislamiento preventivo obligatorio
- Para la entrega de estas raciones para preparar no se requieren minutas, ni ciclos de menús ni aprobación adicional. Sin embargo, se hace entrega de material con información nutricional y sobre buenos hábitos de vida saludable. En el seguimiento a los planes de contingencia se deberá monitorear la entrega efectiva de dichos paquetes.

### 3.2.2.3 Talento Humano

Teniendo en cuenta la flexibilización de la prestación de los servicios, se debe garantizar que el talento humano contratado para la modalidad cumpla y desarrolle las labores relacionadas con la atención de los niños, niñas y adolescentes de acuerdo con las normas establecidas por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, es decir haciendo uso de los mecanismos telefónicos y virtuales.

## 3.2.3 INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL E INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

### 3.2.3.1 Proceso de atención

Para garantizar el proceso de atención de esta modalidad a través de mecanismos virtuales, telefónicos y cualquier otro mecanismo tecnológico que garantice el contacto no

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



## PROCESO PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

### ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

Versión 1

Página 15 de 32

presencial con el niño, niña o adolescente y su familia, se debe flexibilizar la atención siguiendo las siguientes consideraciones mínimas que operarán de manera excepcional y transitoria, tanto a niños, niñas y adolescentes que venían asistiendo, como aquellos-as que aún no se habían vinculado pero para los cuales, la Autoridad Administrativa competente determine la vinculación al servicio como medida de restablecimiento de derechos.

Se debe tener en cuenta que, para el caso de los niños, niñas y adolescentes que venían recibiendo atención en la modalidad Intervención de apoyo - apoyo psicosocial y el servicio complementario de Intervención de Apoyo- Apoyo Psicológico Especializado, además de las afectaciones generadas a partir de la situación de vulneración, se suman otras que pueden generarse como una reacción a la situación actual y, por lo tanto, se requiere continuar brindando atención psicosocial o psicológica especializada.

#### Momento de Alistamiento

- Listado de niños, niñas y adolescentes que venían siendo atendidos en la modalidad o en el servicio, incluyendo datos de contacto telefónico y virtual tanto del niños, niña o adolescente como de su grupo familiar nuclear, extenso u otros cuidadores que pudieran ser contactados.
- Relación de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en lista de espera.
- Información sobre la programación de sesiones o intervenciones programadas durante las próximas semanas.
- Información respecto al proceso de atención que venía desarrollándose, es decir, fecha de inicio, número de sesiones o intervenciones realizadas y última fecha de asistencia presencial.
- Cada psicólogo o equipo psicosocial que brinda la atención deberá revisar los planes de atención integral que venían desarrollando afin de identificar necesidades en la priorización de la atención alternativa. Para esto, se deberán contemplar aspectos como:
  - Las afectaciones identificadas en la valoración inicial, con el cual se debe establecer quienes requieren mayor seguimiento por situaciones particulares.
  - Avances en el desarrollo de número de sesiones.
  - Cumplimiento de las acciones propuestas en el plan de atención o intervención
  - Resultados de las acciones implementadas a la fecha.
  - Entre otros, que considere importantes el profesional que brinda la atención.
- Una vez se adelanten las anteriores acciones, el profesional presentará al coordinador de la modalidad, la propuesta para el desarrollo de las sesiones

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





## PROCESO PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

### ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

Versión 1

Página 16 de 32

teniendo en cuenta las condiciones de la flexibilización que desarrollará, así como el plan de intervención a desarrollar con cada niño, niña y adolescente que incluya:

- Número de niños, niñas y adolescentes con su familia que atenderá de formar virtual y/o telefónica.
  - Número de sesiones o intervenciones faltantes para finalizar el plan de tratamiento. Redefinición del plan con objetivos que puedan ser alcanzables y de fácil verificación por medios virtuales o telefónicos.
  - Ejes de intervención a desarrollar en cada sesión, incluyendo la definición de objetivos y metas a alcanzar con el niño, niña o adolescente.
  - Propuesta sobre las metodologías a desarrollar (lecturas, ejercicios de escritura, relajación, videos, visualización, entre otros.)
- De acuerdo con la información de contacto que se haya recolectado, especificar los medios de contacto, recordando que deben utilizarse todos a los cuales el grupo familiar tenga acceso.
  - La presentación de la propuesta de atención alternativa será socializada con el coordinador de la modalidad de manera virtual, con el fin de poner en su conocimiento y contar con su aprobación.
  - Una vez el coordinador de la modalidad o del servicio complementario, apruebe la propuesta de atención, deberá ser enviada vía correo electrónico al equipo interdisciplinario de la defensoría de familia que adelanta el PARD, y al supervisor del contrato, esto con el fin de poner en conocimiento a la autoridad administrativa, contar con retroalimentación del equipo psicosocial del ICBF y articular acciones de seguimiento a la implementación de la propuesta de atención.

#### Momento de Implementación

Una vez se haya puesto en conocimiento del equipo interdisciplinario de la defensoría de familia del ICBF, el o la profesional encargado de la intervención, establecerá contacto con la familia para informar sobre el servicio que se empezará a brindar, el cual tiene por objetivo garantizar la continuidad de la atención al niño, niña o adolescente, así mismo, al grupo familiar.

Es importante resaltar, que la atención a través de formas alternativas continuará guardando como objetivo principal, fortalecer los factores de generatividad y atenuar los factores de vulnerabilidad, que permitan superar las situaciones que generaron el ingreso a la modalidad.

El primer contacto tendrá gran importancia, por cuanto se buscará establecer una relación empática con la familia a fin de sensibilizarlos frente a la necesidad de contar con su

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



## PROCESO PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

### ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

Versión 1

Página 17 de 32

participación hasta el final de las intervenciones que se realicen de manera alternativa, para lo cual se deberá tener en cuenta:

- Establecer rapport para facilitar la comunicación con la persona con la cual establezca el contacto telefónico.
- Utilizar un lenguaje cortés y de fácil comprensión. Recordar que, ante la situación actual, se deben hacer preguntas introductorias sobre la situación actual del grupo familiar en cuanto a convivencia, cotidianidad y dificultades que estén afectándolos, el estado de salud física y mental de todo el grupo familiar, así como indagar sobre posibles inquietudes que tengan sobre la pandemia del coronavirus (COVID-19), brindar herramientas para la comunicación de la información, pedagógicas y acordes a la edad de los niños, niñas y adolescentes que conforman el grupo familiar.
- Se debe sensibilizar al grupo familiar y establecer en lo posible, un compromiso para atender las llamadas telefónicas y/o los encuentros virtuales, acordando mutuamente los horarios de atención, así como, el acompañamiento al niño, niña o adolescente en la realización de las actividades o ejercicios que se propongan en las sesiones de atención.
- Así mismo, es muy importante que, dentro de las propuestas metodológicas, se incluya una guía de orientaciones para el manejo de un posible aumento de situaciones de riesgos para la ocurrencia de violencias contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes en el contexto de la emergencia. Así como, informar sobre otras líneas de atención a las cuales podrán comunicarse en caso de ser víctimas de nuevas formas de vulneración, como la línea 141, línea 155 y línea 018000112137.
- El número de sesiones o intervenciones a desarrollar corresponde a las establecidas en el lineamiento técnico, sin embargo, debe considerarse la posibilidad de contar con sesiones adicionales para la atención en crisis en el marco de la emergencia ocasionada por el COVID-19. Así mismo cuando se identifique situaciones de alto riesgo como conducta suicida o situaciones de vulneración, se deben activar los servicios en salud mental y/o las rutas de atención integral.
- Luego de cada sesión telefónico o virtual, el o la profesional que brindó la atención deberá diligenciar la información en los formatos correspondientes, haciendo claridad respecto a la fecha de la intervención, número y objetivo de la sesión, los ejes de intervención, las metodologías desarrolladas, logros y/o dificultades, así como las actividades a realizar en casa.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



## PROCESO PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

### ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

Versión 1

Página 18 de 32

- Lo anterior, también con el fin de relacionar el número de atenciones realizadas y los soportes de facturación.
- En cuanto a los soportes, el operador deberá establecer el mecanismo para el registro de la atención telefónica o virtual, por ejemplo, captura de la información sobre la duración de la llamada o del encuentro virtual. Sucesivamente, se desarrollarán las sesiones faltantes o hasta cuando se logre reanudar la atención presencial, atendiendo a lo establecido en el Lineamiento Técnico.
- De igual manera, se seguirán realizando los informes de evolución correspondientes en la periodicidad ya establecida, remitiendo la información vía correo electrónico al equipo interdisciplinario de la defensoría de familia que adelanta el PARD.
- Si durante el tiempo de adopción de las medidas de atención alternativas, se cumple con los objetivos propuestos en el plan de atención integral, el o la profesional que brinda la atención, deberá convocar a estudio de caso en el cual participen la autoridad administrativa y equipo psicosocial de la defensoría, con el objetivo de socializar los resultados de la atención brindada, los resultados de las misma en cuanto avances y/o dificultades, así como el impacto alcanzado en cuanto a la superación de las afectaciones.
- Los estudios de caso también podrán ser programados de manera virtual, en cualquier momento de la atención, cuando el profesional que brinda la atención lo considere pertinente.

**NO SE CONSIDERA ATENCIÓN PSICOSOCIAL:** (i) Contacto con el niño, niña o adolescente y su grupo familiar, mediante llamada telefónica, chat u otra herramienta, en el cual no se logró desarrollar los componentes de la sesión o no se lograron los objetivos propuestos sin alguna justificación, (ii) mensajes de voz informando el intento de comunicación.

#### Seguimiento

Es indispensable que se establezcan por parte de cada operador los formatos en los cuales se registrará la información de las intervenciones virtuales y telefónicas que realicen a los niños, niñas y adolescentes y sus familias y redes vinculares; formatos que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato y que deberán contar como mínimo con la siguiente información:

- Fecha y Hora de la intervención.
- Persona que la realiza y su profesión
- Forma de intervención: virtual, telefónica, video llamada

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



## PROCESO PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

### ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

Versión 1

Página 19 de 32

- Objetivo de la intervención: establecer según el plan de trabajo y los objetivos de cada niño, niña o adolescente, temáticas y metas a alcanzar durante la sesión.
- Duración de la intervención: hora de inicio hora de finalización (para este registro es necesario tomar foto o pantallazo del tiempo de duración de la llamada, video llamada, o conexión)
- Registrar si fue individual o familiar.
- Contenido de la intervención, principales hallazgos y compromisos
- Establecer y registrar fecha de la siguiente intervención y la forma en que se efectuará.
- Para efectuar la anterior programación, se deberá garantizar que se lleven a cabo de manera mensual las 6 intervenciones interdisciplinarias, 3 de atención al niño, niña o adolescente y 3 de atención la familia o red vincular en apoyo psicosocial; y 4 sesiones en apoyo psicológico especializado.

#### 3.2.3.2 Alimentación

Para el caso de Intervención de apoyo – apoyo psicosocial, para entregar a cada familia el correspondiente refrigerio industrializado del niño, niña y adolescente, se contará con el recurso establecido por cada operador acumulando la entrega mensual, teniendo en cuenta que en condiciones de operación normal son 6 intervenciones al mes. Para esta entrega, cada operador deberá establecer lugar y horario de entrega de acuerdo con las medidas preventivas establecidas en salud y las condiciones particulares del aislamiento preventivo obligatorio. Sin embargo, se deberá prever la entrega de material con información nutricional y sobre buenos hábitos de vida saludable.

#### 3.2.3.3 Talento Humano

El operador, deberá realizar las adaptaciones correspondientes para garantizar la prestación de servicio vía telefónica o virtual, que incluya plan de telefonía móvil o fijo y datos, con capacidad suficiente para brindar la atención durante el tiempo que se requiera.

### 4 MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tomando en consideración la emergencia sanitaria COVID-19, los servicios del ICBF deberán ajustarse de manera efectiva y oportuna para brindar la atención pertinente a los adolescentes y jóvenes que se encuentran cumpliendo medidas o sanciones en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal. En este sentido, se brindan las orientaciones técnicas necesarias para la flexibilización de los servicios de acuerdo con 3 aspectos:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

## PROCESO PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

### ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

Versión 1

Página 20 de 32

1. Proceso de Atención
2. Alimentación
3. Talento Humano

Al final, se brindan orientaciones con respecto al **transporte** que aplica para las modalidades de restablecimiento en administración de justicia.

A continuación, se relacionan las modalidades privativas de libertad, no privativas y complementarias atendiendo las modificaciones necesarias para la atención.

#### 4.1 MODALIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS Y SANCIONES PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD

##### 4.1.1 CENTRO TRANSITORIO

###### 4.1.1.1 Proceso de atención

Para atender la emergencia sanitaria y dadas las condiciones de la modalidad de centro transitorio, se requiere establecer un plan de manejo para los adolescentes o jóvenes que aprenden en flagrancia, o reaprendidos por orden judicial. En este sentido, para atender la emergencia sanitaria y dadas las condiciones de la ubicación en centro transitorio, se requiere establecer un plan de manejo de los adolescentes, por lo que se debe solicitar que tomen una ducha, se cambien las prendas de vestir que portan e indagar toda la información sobre lugares y personas donde estuvo los últimos 14 días, tales como los desplazamientos realizados durante ese tiempo, si tuvo contacto cercano con algún caso confirmado o posible de infección COVID-19, así como si presenta síntomas de fiebre, tos, dificultad respiratoria, dolor de garganta. Confirmar de ser posible dicha información en comunicación con la familia, articulando con equipos de Defensoría de Familia.

Se debe contar con información básica sobre el sobre el COVID-19, para lo cual se recomienda tener como insumos la cartilla educativa<sup>4</sup> emitida por la Dirección de Protección, los boletines o protocolos de convivencia que ha emitido el Ministerio de Salud, los cuales orientan sobre el manejo y cuidado frente a la pandemia en lenguaje sencillo, señalando la responsabilidad de cada persona en prevenir su contagio y evitar que otros puedan resultar afectados, debe divulgarse y recordarse con frecuencia el lavado de manos, evitar saludo por contacto, explicar la imposibilidad de visitas como parte de medidas de prevención.

<sup>4</sup> Cartilla Educativa. Medidas de prevención y contención en los servicios de protección del ICBF frente a la infección por COVID-19. ICBF, Bogotá. Marzo 2020.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





## PROCESO PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

### ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

Versión 1

Página 21 de 32

Si presenta síntomas seguir las recomendaciones de la cartilla educativa y hacer alerta para solicitar con salud examen especializado. Deberá preverse la adecuación de un lugar para realizar el aislamiento, adecuándolo con mayor rigurosidad en las condiciones de aseo y ventilación. El personal a cargo deberá aplicar todas las medidas sanitarias para reducir los riesgos de contagio.

Se flexibiliza el tiempo de permanencia en centro transitorio hasta 15 días para prevenir riesgo de infección, si fuera trasladado a un servicio de semicerrado internado, Centro de Internamiento Preventivo – CIP o Centro de Atención Especializada - CAE u otro servicio de atención.

En este sentido, se deben hacer planes de actividades individuales para este tiempo de permanencia, estas actividades pueden ser: lúdicas, de lectura, de escritura, dibujo entre otros. Se sugiere entregar una carpeta en la que se evidencie el trabajo realizado (guías, talleres, dibujos, escritos). Esta carpeta junto con lápices, esferos, colores y demás materiales utilizados se recogerán en las noches y se dispondrán en espacios con seguridad, manteniendo la confidencialidad por respecto a la intimidad; se entiende que estas actividades deben monitoreadas y acompañadas. Para el desarrollo de actividades grupales, concursos o juegos se debe cumplir con el protocolo de distancia mayor de 2 metros entre una persona y otra.

### Alimentación

La alimentación se debe continuar suministrando a los tiempos de comida establecidos y en las cantidades según edad de acuerdo con la minuta aprobada; sin embargo, se podrá modificar lo referente a los alimentos, de acuerdo con la disponibilidad de alimentos en la zona, siempre con el acompañamiento y orientación del profesional en nutrición y dietética del operador y del equipo de supervisión del ICBF. Es importante precisar que dichas modificaciones, no requieren ajustes a los documentos como ciclos de menús, lista de intercambio, análisis de contenido nutricional, entre otros.

Frente a la Bienestarina, para aquellas instituciones que a la fecha no la suministran y que consideran que puede ser una opción en el marco de complementar la alimentación, pueden solicitar su programación e inclusión para el mes de abril, a través de la Regional.

#### 4.1.1.2 Talento humano

Cada operador debe organizarse de acuerdo con la prestación del servicio, asegurando dar cumplimiento a las medidas preventivas establecidas en la cartilla educativa y las que establezca el sector salud, así como por cada municipio y departamento.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



## PROCESO PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

### ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

Versión 1

Página 22 de 32

En el caso que alguna de las personas de la modalidad presente síntomas, razón por la cual no pueda ir a desarrollar su trabajo con los adolescentes y jóvenes, el operador debe organizar el equipo para que se cubran las acciones principales y se mantenga el funcionamiento de la modalidad. Manejarlo de forma muy similar a cuando se presentan incapacidades en otros momentos; en caso de presentar una ausencia o incapacidad superior de 1 persona, para atención en domicilio o 4 en Centro de Internamiento Preventivo- CIP o Centro de Atención Especializada - CAE se debe establecer en conjunto con el supervisor la adición al contrato, de tal manera que se puedan contratar el reforzamiento del talento humano. Es importante recordar, que la contratación de dicho personal debe dar cumplimiento a lo establecido en los lineamientos técnicos.

Durante el aislamiento preventivo obligatorio decretada por el Gobierno Nacional, los toque de queda y demás medidas adoptadas frente a la emergencia sanitaria en cada uno de los municipios y departamentos, el personal del operador puede movilizarse, siempre y cuando porte el carné o certificación de la institución

Si se presenta el caso de personal con incapacidad o por ausencia a causa de enfermedad sin incapacidad médica y analizando la demanda, si se están presentando ingresos todos los días y se atiende una cobertura mayor del 60% de los cupos contratados, se podrá solicitar refuerzo de educadores o del personal de formación o servicios indispensable para mantener la normalidad del servicio.

#### 4.1.2 CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO

##### 4.1.2.1 Proceso de atención

El proceso de atención continua en su desarrollo acorde con los lineamientos técnicos establecidos, previendo que dada la suspensión de las visitas familiares, se debe realizar un reforzamiento de actividades pedagógicas, con estrategias lúdicas, culturales, artísticas o de entretenimiento como cine foros u olimpiadas de conocimiento los fines de semana ante la ausencia de visitas y en días hábiles, en donde se puede dar flexibilidad en las acciones que ya se tenían programadas por cronograma, así como la modificación de actividades frente a las instrucciones dadas por las instituciones educativas responsables del proceso académico de los adolescentes y jóvenes. Con respecto a los informes del proceso de atención, éstos deben ser registrados por áreas en la carpeta del anexo de la historia de atención.

Es fundamental fortalecer la comunicación telefónica o de otros medios (whatsApp, zoom, correos electrónicos, etc.) según disponibilidad, con las familias mínimo dos veces por semana, así mismo con las autoridades que pueda dar información sobre el proceso y la preparación para audiencias.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



## PROCESO PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

### ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

Versión 1

Página 23 de 32

Si algún adolescente o joven presenta síntomas seguir las recomendaciones de la cartilla educativa y hacer alerta para solicitar con salud examen especializado. Deberá preverse la adecuación de un lugar para realizar el aislamiento, adecuándolo con mayor rigurosidad en las condiciones de aseo y ventilación. El personal a cargo deberá aplicar todas las medidas sanitarias para reducir los riesgos de contagio.

#### 4.1.2.2 Alimentación:

La alimentación se debe continuar suministrando en los tiempos de comida establecidos y en las cantidades según edad, conforme a la minuta aprobada; sin embargo, esta se podrá modificar de acuerdo con la disponibilidad de alimentos en la zona, siempre con el acompañamiento y la orientación del profesional en nutrición y dietética del operador y del equipo de supervisión del ICBF. Es importante precisar que dichas modificaciones, no requieren ajustes a los documentos como ciclos de menús, lista de intercambio, análisis de contenido nutricional, entre otros.

Frente a la Bienestarina, para aquellas instituciones que a la fecha no la suministran y que consideran que puede ser una opción en el marco de complementar la alimentación, pueden solicitar su programación e inclusión para abril, a través de la Regional.

#### 4.1.2.3 Talento humano

Cada operador debe organizarse de acuerdo con la prestación del servicio, asegurando dar cumplimiento a las medidas preventivas establecidas en la cartilla educativa y las que establezca el sector salud, así como por cada municipio y departamento.

En el caso que alguna de las personas de la modalidad presente síntomas se debe aislar, razón por la cual no podrá ir a desarrollar su trabajo con los adolescentes y jóvenes, el operador debe organizar el equipo para que se cubran las acciones principales y se mantenga el funcionamiento de la modalidad. Manejarlo de forma muy similar a cuando se presentan incapacidades en otros momentos; en caso de presentar una ausencia o incapacidad superior de 1 persona, para atención en domicilio o 4 en CIP o CAE se debe establecer en conjunto con el supervisor la adición al contrato, de tal manera que se puedan contratar el reforzamiento del talento humano. Es importante recordar, que la contratación de dicho personal debe dar cumplimiento a lo establecido en los lineamientos técnicos.

Durante el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, los toque de queda y demás medidas adoptadas frente a la emergencia sanitaria en cada uno

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



BIENESTAR  
FAMILIAR

## PROCESO PROTECCIÓN

ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS  
SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

Versión 1

Página 24 de 32

de los municipios y departamentos, el personal del operador puede movilizarse, siempre y cuando porte el carné o certificación de la institución.

Si presenta el caso de personal con incapacidad o por ausencia a causa de enfermedad sin incapacidad médica y analizando la demanda, si se están presentando ingresos todos los días y se atiende una cobertura mayor del 60% de los cupos contratados, se podrá solicitar refuerzo de educadores o del personal de formación o servicios indispensable para mantener la normalidad del servicio.

### 4.1.3 CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

#### 4.1.3.1 Proceso de atención

El proceso de atención continua en su desarrollo acorde con los lineamientos técnicos establecidos, previendo que dada la suspensión de las visitas familiares, se debe realizar un reforzamiento de actividades pedagógicas, con estrategias lúdicas, culturales, artísticas o de entretenimiento como cine foros u olimpiadas de conocimiento los fines de semana ante la ausencia de visitas y en días hábiles, en donde se puede dar flexibilidad en las acciones que ya se tenían programadas por cronograma, así como la modificación de actividades frente a las instrucciones dadas por las instituciones educativas responsables del proceso académico de los adolescentes y jóvenes.

Con respecto a los informes del proceso de atención, éstos deben ser registrados por áreas en la carpeta del anexo de la historia de atención. Es fundamental fortalecer la comunicación telefónica con las familias mínimo dos o tres veces por semana, así mismo con las autoridades que pueda dar información sobre el proceso y la preparación para audiencias.

Es importante que el operador realice sesiones con las familias vía telefónica previa a la comunicación con el adolescente o joven con el fin de orientar a la familia sobre el impacto que genera la información sobre la emergencia sanitaria, generar actividades pedagógicas que permitan establecer hábitos de estudio relacionados con el plan académico, dada la suspensión de las clases a cargo del Ministerio de Educación, y revisión del Plan de atención individual para plantear nuevas actividades que permitan avanzar en su desarrollo.

Incrementar actividades lúdico-deportivas que permita reducir los niveles de ansiedad o estados de ánimo alterados producto de la ausencia de visitas familiares o ante la incertidumbre que pueda generar la actual emergencia sanitaria. Se pueden incentivar actividades de reflexión grupal con ubicación en espacios amplios y con temáticas de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

## PROCESO PROTECCIÓN

ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS  
SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

Versión 1

Página 25 de 32

reflexión sobre la responsabilización, diseño de estrategias o alternativas para identificar las afectaciones por sus conductas y los afectados.

Si algún adolescente o joven presenta síntomas seguir las recomendaciones de la cartilla educativa y hacer alerta para solicitar con salud examen especializado. Deberá preverse la adecuación de un lugar para realizar el aislamiento, adecuándolo con mayor rigurosidad en las condiciones de aseo y ventilación. El personal a cargo deberá aplicar todas las medidas sanitarias para reducir los riesgos de contagio.

### 4.1.3.2 Alimentación:

La alimentación se debe continuar suministrando a los tiempos de comida establecidos y en las cantidades según edad de acuerdo con la minuta aprobada; sin embargo, esta se podrá modificar de acuerdo con la disponibilidad de alimentos en la zona, siempre con el acompañamiento y orientación del profesional en nutrición y dietética del operador y del equipo de supervisión del ICBF. Es importante precisar que dichas modificaciones, no requieren ajustes a los documentos como ciclos de menús, lista de intercambio, análisis de contenido nutricional, entre otros.

Frente a la Bienestarina, para aquellas instituciones que a la fecha no la suministran y que consideran que puede ser una opción en el marco de complementar la alimentación, pueden solicitar su programación e inclusión para el mes de abril, a través de la Regional.

### 4.1.3.3 Talento humano

Cada operador debe organizarse de acuerdo con la prestación del servicio, asegurando dar cumplimiento a las medidas preventivas establecidas por el sector salud, así como por cada municipio y departamento.

En el caso que alguna de las personas de la modalidad presente síntomas, razón por la cual no pueda ir a desarrollar su trabajo con los adolescentes y jóvenes, el operador debe organizar el equipo para que se cubran las acciones principales y se mantenga el funcionamiento de la modalidad. Manejarlo de forma muy similar a cuando se presentan incapacidades en otros momentos; en caso de presentar una ausencia o incapacidad superior de una persona, para atención en domicilio o 4 en CIP o CAE se debe establecer en conjunto con el supervisor la adición al contrato, de tal manera que se puedan contratar el reforzamiento del talento humano. Es importante recordar, que la contratación de dicho personal debe dar cumplimiento a lo establecido en los lineamientos técnicos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





## PROCESO PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

### ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

Versión 1

Página 26 de 32

Durante la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional, los toque de queda y demás medidas adoptadas frente a la emergencia sanitaria en cada uno de los municipios y departamentos, el personal del operador puede movilizarse, siempre y cuando porte el carné o certificación de la institución.

Si presenta el caso de personal con incapacidad o por ausencia a causa de enfermedad sin incapacidad médica y analizando la demanda, si se están presentando ingresos todos los días y se atiende una cobertura mayor del 60% de los cupos contratados, se podrá solicitar refuerzo de educadores o del personal de formación o servicios indispensable para mantener la normalidad del servicio.

#### 4.1.4 PRIVACIÓN DE LIBERTAD EN DETENCIÓN DOMICILIARIA HOGAR

##### 4.1.4.1 Proceso de atención:

Esta modalidad contempla un mínimo de 12 intervenciones, las cuales se mantienen, sin embargo, estas serán remplazadas por tareas y actividades en casa, para ello, el operador diseñará un plan de trabajo correspondiente a cada sesión de intervención para su desarrollo en domicilio, por parte del adolescente o joven, y familia con objetivos, temáticas y productos previamente definidos.

El operador debe contar con información y datos de los adolescentes y jóvenes vinculados a la modalidad, relacionando su representante legal, y datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico).

- Se realizarán 3 sesiones de seguimiento / acompañamiento semanal de mínimo 30 minutos cada una por medio virtual o llamada según posibilidades, acorde con el objetivo de la sesión según el proceso individual que se ha estructurado.
- Las intervenciones se registrarán en el Formato Registro de Intervención.

El operador deberá brindar al adolescente o joven y su red vincular, las orientaciones pertinentes sobre las medidas sanitarias en el marco de la emergencia. En caso de presentarse síntomas de algún familiar o referente afectivo que habita en el hogar o del adolescente o joven, el operador brindará la información de acuerdo a la cartilla educativa y circulares y boletines de Ministerio de Salud.

Deberá hacer alerta para solicitar con salud examen especializado. Así mismo es importante orientar a la familia o referente con respecto a la adecuación de un lugar para realizar el aislamiento, adecuándolo con mayor rigurosidad en las condiciones de aseo y ventilación, aplicando los protocolos necesarios para reducir el contagio entre los familiares o habitantes del hogar.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

## PROCESO PROTECCIÓN

### ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

Versión 1

Página 27 de 32

#### 4.1.4.2 Alimentación:

La alimentación se debe continuar suministrando a los tiempos de comida establecidos y en las cantidades según edad de acuerdo con la minuta aprobada; sin embargo, esta se podrá modificar de acuerdo con la disponibilidad de alimentos en la zona, siempre con el acompañamiento y orientación del profesional en nutrición y dietética del operador y del equipo de supervisión del ICBF. Es importante precisar que dichas modificaciones, no requieren ajustes a los documentos como ciclos de menús, lista de intercambio, análisis de contenido nutricional, entre otros.

Frente a la Bienestarina, para aquellas instituciones que a la fecha no la suministran y que consideran que puede ser una opción en el marco de complementar la alimentación, pueden solicitar su programación e inclusión para el mes de abril, a través de la Regional.

#### 4.1.4.3 Talento humano

Cada operador debe organizarse de acuerdo con la prestación del servicio, asegurando dar cumplimiento a las medidas preventivas establecidas en la cartilla educativa y las que establezca el sector salud, así como por cada municipio y departamento.

En el caso que alguna de las personas de la modalidad presente síntomas, razón por la cual no pueda desarrollar su trabajo con los adolescentes y jóvenes, el operador debe organizar el equipo para que se cubran las acciones principales y se mantenga el funcionamiento de la modalidad. Manejarlo de forma muy similar a cuando se presentan incapacidades en otros momentos; en caso de presentar una ausencia o incapacidad superior de 1 persona, para atención en domicilio o 4 en CIP o CAE se debe establecer en conjunto con el supervisor la adición al contrato, de tal manera que se puedan contratar el reforzamiento del talento humano. Es importante recordar, que la contratación de dicho personal debe dar cumplimiento a lo establecido en los lineamientos técnicos.

Durante la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional, los toque de queda y demás medidas adoptadas frente a la emergencia sanitaria en cada uno de los municipios y departamentos, el personal del operador puede movilizarse, siempre y cuando porte el carné o certificación de la institución.

Si presenta el caso de personal con incapacidad o por ausencia a causa de enfermedad sin incapacidad médica y analizando la demanda, si se están presentando ingresos todos los días y se atiende una cobertura mayor del 60% de los cupos contratados, se podrá solicitar refuerzo de educadores o del personal de formación o servicios indispensable para mantener la normalidad del servicio.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

## PROCESO PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS  
SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

Versión 1

Página 28 de 32

### 4.2 MODALIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SANCIONES NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD

La implementación de los lineamientos técnicos en las modalidades no privativas de libertad representa un desafío en el marco de la emergencia sanitaria, es por ello, que la atención deberá concentrarse en un acompañamiento individual y permanente a través de medios no presenciales, acorde con el caso y la disponibilidad de herramientas virtuales por parte del adolescente y joven.

En este sentido, se requiere que el operador amplíe las metodologías y herramientas para brindar una atención no presencial en donde haga uso de herramientas virtuales como WhatsApp, correo electrónico, redes sociales, zoom, teams, entre otros.) que permitan evidenciar el proceso de atención del adolescente y joven.

Para ello, se brindan las orientaciones técnicas necesarias para la flexibilización de los servicios de acuerdo con 3 aspectos:

1. Proceso de Atención
2. Alimentación
3. Talento Humano

A continuación, se relacionan las **modalidades No privativas de libertad** atendiendo las modificaciones necesarias para la atención.

#### 4.2.1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

##### 4.2.1.1 Proceso de atención

- El acompañamiento psicosocial y el servicio social realizados por el adolescente o joven serán remplazados por tareas y actividades en casa, orientados por el operador de manera clara y específica.
- Seguimiento / acompañamiento: 2 atenciones semanales de acompañamiento psicosocial mínimo 30 minutos cada una a través de medios no presenciales como vía telefónica o virtual según la disponibilidad de herramientas.
- Las intervenciones se registrarán en el Formato Registro de Intervención.
- Prestación de servicio social: se remplaza, por la formulación escrita de un proyecto de aporte al nivel comunitario con contenido restaurativo y pedagógico, por parte del adolescente, que despliegue objetivos y acciones de responsabilización, reparación e inclusión social, el cual podrá ser implementado una vez se supere la emergencia sanitaria, con el fin de dar cumplimiento a la finalidad de la sanción. Para ello, el

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



## PROCESO PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

### ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

Versión 1

Página 29 de 32

operador deberá brindar las orientaciones necesarias y retroalimentar el mismo hasta contar con el proyecto final.

- Realizar una agenda virtual por semanas a fin de que los beneficiarios dispongan el tiempo.
- En la agenda es importante plantear que actividades o temas se va a tratar y que profesional intervendrá.
- Se debe procurar por contar con la posibilidad de desarrollar herramientas pedagógicas virtuales si el adolescente o joven cuenta con los medios (celular, computador, correo electrónico, etc.)
- Si el adolescente o joven cuenta con los medios virtuales para el desarrollo de tareas y actividades en casa, es necesario que el operador genere una carpeta virtual en donde repose todo el material desarrollado por el adolescente o joven, el cual deberá enviarlo vía correo electrónico o WhatsApp.
- Teniendo en cuenta las condiciones de aislamiento social y la suspensión de clases de las instituciones educativas y de formación técnica y superior durante la emergencia sanitaria, es importante que el operador genere una rutina con el adolescente y joven, en donde de manera autónoma realice actividades bajo horarios definidos y con alguna participación de la familia, en busca de reducir el impacto en la salud mental. Así, en cada sesión el operador deberá realizar el debido seguimiento a las rutinas propuestas.
- Se deberá establecer contacto telefónico con el 100% de las familias y redes vinculares que se encuentran en este momento en la modalidad de atención, en dicha llamada se concretarán y definirán de manera conjunta las fechas, horas y formas en que se realizarán las intervenciones desde la fecha y durante un mes, así mismo se definirá cuáles serán individuales y cuales familiares. Es importante tener en cuenta que es posible que esta planeación se deba ajustar sobre la marcha de manera conjunta con las familias. Lo anterior deberá quedar debidamente registrado.
- Así mismo, el operador deberá brindar las orientaciones sobre las medidas sanitarias a la familia o red vincular que habita el mismo espacio, en donde se le informe y se le comparta material sobre el cuidado en casa, el aseo, la entrada y salida del hogar y las medidas de aislamiento que se requieren en caso de tener una persona del hogar con síntomas.

#### 4.2.1.2 Alimentación

Para todas las modalidades para el cumplimiento de sanciones no privativas de libertad se flexibiliza el componente de alimentación teniendo en cuenta la emergencia sanitaria y la gradualidad de las medidas restrictivas que puedan afectar la prestación del servicio.

En este sentido, se debe:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



## PROCESO PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

### ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

Versión 1

Página 30 de 32

- Contar con la base de datos de los adolescentes y jóvenes vinculados a la modalidad, relacionando su representante legal, cuenta bancaria y datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico).
- Para la entrega del componente alimentario a cada usuario y familia, se dispondrá de los recursos establecidos para el clasificador de alimentación en el presupuesto de cada operador. Para esta entrega, cada operador deberá establecer lugar y horario de entrega teniendo en cuenta las medidas preventivas establecidas en salud y las condiciones particulares del aislamiento preventivo obligatorio.
- Se recomienda que el operador entregue material con información nutricional y sobre buenos hábitos de vida saludable.
- Tener en cuenta si al beneficiario se le han realizado recomendaciones nutricionales o prescripciones médicas para incluir alimentos sugeridos y contribuir con su nutrición.
- La entrega podrá ser semanal o mensual, concertando el horario de entrega con cada una de las familias y dejando soporte de la evidencia de la entrega de la ración y del consumo.
- Para la entrega de alimentos para preparar semanal o mensual se deberá tener en cuenta como base el presupuesto estimado para alimentación, de acuerdo con los tiempos de comida que aplique para cada modalidad; organizado por la nutricionista del operador y no se requieren minutas, ni ciclos de menús ni aprobación adicional. En el seguimiento a los planes de contingencia se deberá monitorear la entrega efectiva de dichos paquetes.

#### 4.2.1.3 Talento Humano

Cada operador debe organizarse de acuerdo con la prestación del servicio, asegurando dar cumplimiento a las medidas preventivas establecidas en la cartilla educativa y las que establezca el sector salud, así como por cada municipio y departamento.

Durante el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, los toque de queda y demás medidas adoptadas frente a la emergencia sanitaria en cada uno de los municipios y departamentos, el personal del operador puede movilizarse, siempre y cuando porte el carné o certificación de la institución.

En el caso que alguna de las personas del personal del operador presenta síntomas se debe aislar, razón por la cual no pueda desarrollar su trabajo con los adolescentes y

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





BIENESTAR  
FAMILIAR

## PROCESO PROTECCIÓN

ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS  
SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

Versión 1

Página 31 de 32

jóvenes, el operador debe organizar el equipo para que se cubran las acciones principales y se mantenga el funcionamiento de la modalidad. Manejarlo de forma muy similar a cuando se presentan incapacidades en otros momentos; en caso de presentar una incapacidad o ausencia superior a 5 personas, se debe establecer en conjunto con el supervisor la adición al contrato, de tal manera que se puedan contratar el reforzamiento del talento humano. Es importante recordar, que la contratación de dicho personal debe dar cumplimiento a lo establecido en los lineamientos técnicos.

### 4.2.2 LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA

#### 4.2.2.1 Proceso de atención

- Esta modalidad contempla un mínimo de 10 intervenciones, las cuales se mantienen, sin embargo, estas serán desarrolladas por medio telefónico o virtual, en donde se asignaran tareas y actividades en casa, para ello, el operador diseñará un plan de trabajo correspondiente a cada sesión de intervención para su desarrollo en domicilio (ver ejemplo), por parte del adolescente o joven, y familia con temáticas y productos previamente definidos.
- Sesiones de seguimiento / acompañamiento:
  - Primera semana: 2 atenciones semanales de mínimo 30 minutos cada una.
  - Segunda semana: 3 atenciones semanales de mínimo 30 minutos cada una.
  - Tercera semana: 2 atenciones semanales de mínimo 30 minutos cada una.
  - Cuarta semana: 3 atenciones semanales de mínimo 30 minutos cada una.
  - Las intervenciones se registrarán en el Formato Registro de Intervención.
- Cada sesión deberá realizarse de manera telefónica o virtual (video llamadas y material pedagógico como guías, tareas, entre otras a cargo del operador).
- Se debe procurar por contar con la posibilidad de desarrollar herramientas pedagógicas virtuales si el adolescente o joven cuenta con los medios (celular, computador, correo electrónico, etc.)
- Si el adolescente o joven cuenta con los medios virtuales para el desarrollo de tareas y actividades en casa, es necesario que el operador genere una carpeta virtual en donde repose todo el material desarrollado por el adolescente o joven.
- Teniendo en cuenta las condiciones de aislamiento social y la suspensión de clases de las instituciones educativas y de formación técnica y superior durante la emergencia sanitaria, es importante que el operador genere una rutina con el adolescente y joven, en donde de manera autónoma realice actividades bajo horarios definidos y con alguna participación de la familia, en busca de reducir el impacto en la salud mental. Así, en cada sesión el operador deberá realizar el debido seguimiento a las rutinas propuestas.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



## PROCESO PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

### ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

Versión 1

Página 32 de 32

- Así mismo, el operador deberá brindar las orientaciones sobre las medidas sanitarias a la familia o red vincular que habita el mismo espacio, en donde se le informe y se le comparta material sobre el cuidado en casa, el aseo, la entrada y salida del hogar y las medidas de aislamiento que se requieren en caso de tener una persona del hogar con síntomas.

#### 4.2.2.2 Alimentación

En la modalidad de libertad vigilada/asistida se flexibiliza el componente de alimentación teniendo en cuenta la emergencia sanitaria y la gradualidad de las medidas restrictivas que puedan afectar la prestación del servicio.

En este sentido, se debe:

- Contar con la base de datos de los adolescentes y jóvenes vinculados a la modalidad, relacionando su representante legal, cuenta bancaria y datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico).
- Para la entrega del componente alimentario a cada usuario y familia se dispondrá de los recursos establecidos para el clasificador de alimentación en el presupuesto de cada operador. Para esta entrega cada operador deberá establecer lugar y horario de entrega teniendo en cuenta las medidas preventivas establecidas en salud y las condiciones particulares del aislamiento preventivo obligatorio.
- Tener en cuenta si al beneficiario se le han realizado recomendaciones nutricionales o prescripciones médicas para incluir alimentos sugeridos y contribuir con su nutrición.
- La entrega podrá ser semanal o mensual, concertando el horario de entrega con cada una de las familias y dejando soporte de la evidencia de la entrega de la ración y del consumo.
- Para la entrega de alimentos para preparar semanal o mensual se deberá tener en cuenta como base el presupuesto estimado para alimentación, de acuerdo con los tiempos de comida que aplique para cada modalidad; organizado por la nutricionista del operador y no se requieren minutas, ni ciclos de menús ni aprobación adicional. En el seguimiento a los planes de contingencia se deberá monitorear la entrega efectiva de dichos paquetes.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



## PROCESO PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

### ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

Versión 1

Página 33 de 32

#### 4.2.2.3 Talento Humano

Cada operador debe organizarse de acuerdo con la prestación del servicio, asegurando dar cumplimiento a las medidas preventivas establecidas en la cartilla educativa y las que establezca el sector salud, así como por cada municipio y departamento.

Durante el aislamiento preventivo obligatorio decretada por el Gobierno Nacional, los toque de queda y demás medidas adoptadas frente a la emergencia sanitaria en cada uno de los municipios y departamentos, el personal del operador puede movilizarse, siempre y cuando porte el carné o certificación de la institución.

En el caso que alguna de las personas del personal del operador presenta síntomas se debe aislar, razón por la cual no pueda desarrollar su trabajo con los adolescentes y jóvenes, el operador debe organizar el equipo para que se cubran las acciones principales y se mantenga el funcionamiento de la modalidad. Manejarlo de forma muy similar a cuando se presentan incapacidades en otros momentos; en caso de presentar una incapacidad o ausencia superior a 5 personas, se debe establecer en conjunto con el supervisor la adición al contrato, de tal manera que se puedan contratar el reforzamiento del talento humano. Es importante recordar, que la contratación de dicho personal debe dar cumplimiento a lo establecido en los lineamientos técnicos.

#### 4.2.3 SEMICERRADO EXTERNADO JORNADA COMPLETA Y MEDIA JORNADA

##### 4.2.3.1 Proceso de atención

- Los adolescentes y jóvenes ubicados en este servicio viven en su contexto socio familiar, con referentes afectivos o red de apoyo y asisten por jornadas mínimo 7 horas y 4 horas diarias respectivamente.
- Se reemplaza por actividades que favorezca el cumplimiento de la sanción desde casa, con contenidos con enfoque pedagógico / restaurativo y orientación psicosocial.
- Teniendo en cuenta que esta modalidad se desarrolla a través de jornadas, se busca mantener contacto con cada uno de los casos diariamente, vía virtual o telefónica de por lo menos 30 minutos.
- El registro de Intervención en el formato se diligenciará por actividad o intervención que se realice con el adolescente, joven y familia, esto quiere decir que puede realizar mínimo un registro semanal por cada adolescente de acuerdo con cada caso.
- Cada sesión deberá realizarse de manera telefónica o virtual (video llamadas y material pedagógico como guías, tareas, entre otras a cargo del operador).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



## PROCESO PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

### ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

Versión 1

Página 34 de 32

- Se debe procurar por contar con la posibilidad de desarrollar herramientas pedagógicas virtuales si el adolescente o joven cuenta con los medios (celular, computador, correo electrónico, etc.).
- Si el adolescente o joven cuenta con los medios virtuales para el desarrollo de tareas y actividades en casa, es necesario que el operador genere una carpeta virtual en donde repose todo el material desarrollado por el adolescente o joven.
- Teniendo en cuenta las condiciones de aislamiento social y la suspensión de clases de las instituciones educativas y de formación técnica y superior durante la emergencia sanitaria, es importante que el operador genere una rutina con el adolescente y joven, en donde de manera autónoma realice actividades bajo horarios definidos y con alguna participación de la familia, en busca de reducir el impacto en la salud mental. Así, en cada sesión el operador deberá realizar el debido seguimiento a las rutinas propuestas.
- Así mismo, el operador deberá brindar las orientaciones sobre las medidas sanitarias a la familia o red vincular que habita el mismo espacio, en donde se le informe y se le comparta material sobre el cuidado en casa, el aseo, la entrada y salida del hogar y las medidas de aislamiento que se requieren en caso de tener una persona del hogar con síntomas.

#### 4.2.3.2 Alimentación

Para todas las modalidades para el cumplimiento de sanciones no privativas de libertad se flexibiliza el componente de alimentación teniendo en cuenta la emergencia sanitaria y la gradualidad de las medidas restrictivas que puedan afectar la prestación del servicio.

En este sentido, se debe:

- Contar con la base de datos de los adolescentes y jóvenes vinculados a la modalidad, relacionando su representante legal, cuenta bancaria y datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico).
- Para la entrega del componente alimentario a cada usuario y familia se dispondrá de los recursos establecidos para el clasificador de alimentación en el presupuesto de cada operador. Para esta entrega el operador deberá establecer lugar y horario de entrega teniendo en cuenta las medidas preventivas establecidas en salud y las condiciones particulares del aislamiento preventivo obligatorio.
- Tener en cuenta si al beneficiario se le han realizado recomendaciones nutricionales o prescripciones médicas para incluir alimentos sugeridos y contribuir con su nutrición.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

## PROCESO PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

### ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

Versión 1

Página 35 de 32

- La entrega podrá ser semanal o mensual, concertando el horario de entrega con cada una de las familias y dejando soporte de la evidencia de la entrega de la ración y del consumo.
- Para la entrega de alimentos para preparar semanal o mensual se deberá tener en cuenta como base el presupuesto estimado para alimentación, de acuerdo con los tiempos de comida que aplique para cada modalidad; organizado por la nutricionista del operador y no se requieren minutas, ni ciclos de menús ni aprobación adicional. En el seguimiento a los planes de contingencia se deberá monitorear la entrega efectiva de dichos paquetes.

#### 4.2.3.3 Talento humano

Cada operador debe organizarse de acuerdo con la prestación del servicio, asegurando dar cumplimiento a las medidas preventivas establecidas en la cartilla educativa y las que establezca el sector salud, así como por cada municipio y departamento.

Durante la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional, los toque de queda y demás medidas adoptadas frente a la emergencia sanitaria en cada uno de los municipios y departamentos, el personal del operador puede movilizarse, siempre y cuando porte el carné de la institución o certificación por parte del operador.

En el caso que alguna de las personas del personal del operador presenta síntomas, razón por la cual no pueda desarrollar su trabajo con los adolescentes y jóvenes, el operador debe organizar el equipo para que se cubran las acciones principales y se mantenga el funcionamiento de la modalidad. Manejarlo de forma muy similar a cuando se presentan incapacidades en otros momentos; en caso de presentar una incapacidad o ausencia superior a 5 personas, se debe establecer en conjunto con el supervisor la adición al contrato, de tal manera que se puedan contratar el reforzamiento del talento humano. Es importante recordar, que la contratación de dicho personal debe dar cumplimiento a lo establecido en los lineamientos técnicos.

#### 4.2.4 SEMICERRADO INTERNADO

##### 4.2.4.1 Proceso de atención

El proceso de atención continua en su desarrollo acorde con los lineamientos técnicos establecidos, previendo que dada la suspensión de las visitas familiares, se debe realizar un reforzamiento de actividades pedagógicas, con estrategias lúdicas, culturales, artísticas o de entretenimiento como cine foros u olimpiadas de conocimiento los fines de semana ante la ausencia de visitas y en días hábiles, en donde se puede dar flexibilidad

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*





## PROCESO PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

### ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

Versión 1

Página 36 de 32

en las acciones que ya se tenían programadas por cronograma, así como la modificación de actividades frente a las instrucciones dadas por las instituciones educativas responsables del proceso académico de los adolescentes y jóvenes. Con respecto a los informes del proceso de atención, éstos deben ser registrados por áreas en la carpeta del anexo de la historia de atención.

- Fortalecer los procesos de comunicación telefónica con las familias mínimo dos o tres veces por semana, así mismo con las autoridades que pueda dar información sobre el proceso.
- Es importante que el operador realice sesiones con las familias vía telefónica previa a la comunicación con el adolescente o joven con el fin de orientar a la familia sobre el impacto que genera la información sobre la emergencia sanitaria.
- Generar actividades pedagógicas con relación a mantener hábitos de estudio relacionados con actividades académicas que se suspenden, y revisión del Plan de atención individual para plantear nuevas actividades que permitan avanzar en su desarrollo.
- Incrementar actividades lúdicas deportivas que permita reducir los niveles de ansiedad o estados de ánimo alterados producto de la ausencia de visitas familiares o ante la incertidumbre que pueda generar la actual emergencia sanitaria.
- Se pueden incentivar actividades de reflexión grupal con ubicación en espacios amplios y con temáticas de reflexión sobre la responsabilización, diseño de estrategias o alternativas para identificar las afectaciones por sus conductas y los afectados.
- Se podrá coordinar con las autoridades competentes la ubicación de adolescentes o jóvenes provisionalmente en sus hogares siempre y cuando se pueda establecer avances en el proceso y la garantía de los derechos en los espacios familiares.
- En el caso de los adolescentes y jóvenes que se han ubicados provisionalmente en sus hogares el proceso de monitoreo y seguimiento al proceso de atención, deberán ajustarse de acuerdo con lo establecido para las modalidades no privativas.
- Así mismo, el operador deberá brindar las orientaciones sobre las medidas sanitarias a la familia o red vincular que habita el mismo espacio, en donde se le informe y se le comparta material sobre el cuidado en casa, el aseo, la entrada y salida del hogar y las medidas de aislamiento que se requieren en caso de tener una persona del hogar con síntomas.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



## PROCESO PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

### ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

Versión 1

Página 37 de 32

#### 4.2.4.2 Alimentación

Por ser una modalidad institucional se mantendrá la minuta establecida, se flexibiliza el componente de alimentación incrementando el suministro de líquidos como bolsas de agua para garantizar la hidratación a toda la población atendida, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria y la gradualidad de las medidas restrictivas que puedan afectar la prestación del servicio.

- Contar con la base de datos de los Adolescentes y jóvenes vinculados a la modalidad, relacionando su representante legal, cuenta bancaria y datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico).
- Para la entrega del componente alimentario a los usuarios en ubicación provisional en el hogar se dispondrá de los recursos establecidos para el clasificador de alimentación en el presupuesto de cada operador. Para esta entrega el operador deberá establecer lugar y horario de entrega teniendo en cuenta las medidas preventivas establecidas en salud y las condiciones particulares del aislamiento preventivo obligatorio.
- Tener en cuenta si al beneficiario se le han realizado recomendaciones nutricionales o prescripciones médicas para incluir alimentos sugeridos y contribuir con su nutrición.
- La entrega podrá ser semanal o mensual, concertando el horario de entrega con cada una de las familias y dejando soporte de la evidencia de la entrega de la ración y del consumo.
- Para la entrega de alimentos para preparar semanal o mensual se deberá tener en cuenta como base el presupuesto estimado para alimentación, de acuerdo con los tiempos de comida que aplique para cada modalidad; organizado por la nutricionista del operador y no se requieren minutas, ni ciclos de menús ni aprobación adicional. En el seguimiento a los planes de contingencia se deberá monitorear la entrega efectiva de dichos paquetes.

#### 4.2.4.3 Talento Humano

Cada operador debe organizarse de acuerdo con la prestación del servicio, asegurando dar cumplimiento a las medidas preventivas establecidas en la cartilla educativa y las que establezca el sector salud, así como por cada municipio y departamento.

- En el caso que alguna de las personas de la modalidad presente síntomas, razón por la cual no pueda desarrollar su trabajo con los adolescentes y jóvenes, el operador debe organizar el equipo para que se cubran las acciones principales y se mantenga el funcionamiento de la modalidad. Manejarlo de forma muy similar a cuando se

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



## PROCESO PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

### ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

Versión 1

Página 38 de 32

presentan incapacidades en otros momentos; en caso de presentar una incapacidad o ausencia superior a 2 personas, se debe establecer en conjunto con el supervisor la adición al contrato, de tal manera que se puedan contratar el reforzamiento del talento humano. Es importante recordar, que la contratación de dicho personal debe dar cumplimiento a lo establecido en los lineamientos técnicos.

- Durante los toques de queda o medidas transitorias ante emergencia sanitaria en cada uno de los municipios y departamentos, el personal del operador puede movilizarse, siempre y cuando porte el carné o certificación de la institución. Igualmente es muy importante que cada operador pueda organizar turnos, y así evitar la movilización de su personal.
- Se deberá coordinar con las entidades locales para que el operador pueda movilizar el personal de su institución de acuerdo a las particularidades de ubicación de los centros de atención con el fin de garantizar la atención de los adolescentes y jóvenes que se encuentran en medio institucional.

#### 4.3 MODALIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS O DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La implementación de los lineamientos técnicos en las modalidades complementarias representa un desafío en el marco de la emergencia sanitaria, es por ello, que la atención deberá concentrarse en un acompañamiento individual y permanente a través de medios no presenciales, acorde con el caso y la disponibilidad de herramientas virtuales por parte del adolescente y joven.

En este sentido, se requiere que el operador amplíe las metodologías y herramientas para brindar una atención no presencial en donde haga uso de herramientas virtuales como whatsapp, correo electrónico, redes sociales, zoom, teams, entre otros.) que permitan evidenciar el proceso de atención del adolescente y joven.

Para ello, se brindan las orientaciones técnicas necesarias para la flexibilización de los servicios de acuerdo con 3 aspectos:

4. Proceso de Atención
5. Alimentación
6. Talento Humano

A continuación, se relacionan las **modalidades complementarias** atendiendo las modificaciones necesarias para la atención.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



## PROCESO PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

### ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

Versión 1

Página 39 de 32

#### 4.3.1 INTERNADO EN RESTABLECIMIENTO DE JUSTICIA

##### 4.3.1.1 Proceso de atención

El proceso de atención continua en su desarrollo acorde con los lineamientos técnicos establecidos, previendo que dada la suspensión de las visitas familiares, se debe realizar un reforzamiento de actividades pedagógicas, con estrategias lúdicas, culturales, artísticas o de entretenimiento como cine foros u olimpiadas de conocimiento los fines de semana ante la ausencia de visitas y en días hábiles, en donde se puede dar flexibilidad en las acciones que ya se tenían programadas por cronograma, así como la modificación de actividades frente a las instrucciones dadas por las instituciones educativas responsables del proceso académico de los adolescentes y jóvenes. Con respecto a los informes del proceso de atención, éstos deben ser registrados por áreas en la carpeta del anexo de la historia de atención.

- Se debe dar continuidad a la medida, de tal manera que los procesos individuales cuenten con el rigor técnico que requiere cada caso.
- Fortalecer la comunicación telefónica con las familias mínimo dos o tres veces por semana, en donde se le brinde la información suficiente para transmitir confianza y tranquilidad por parte del grupo familiar. Así mismo, debe garantizarse la comunicación con las autoridades competentes para brindar la información sobre el proceso.
- Es importante que el operador realice sesiones a su medida con las familias vía telefónica previa a la comunicación con el adolescente o joven, con el fin de orientar a la familia sobre el impacto que genera la información sobre la emergencia sanitaria.
- Generar actividades pedagógicas con relación a mantener hábitos de estudio relacionados con actividades académicas que se suspenden, y revisión del Plan de atención individual para plantear nuevas actividades que permitan avanzar en su desarrollo.
- Incrementar actividades lúdicas deportivas que permita reducir los niveles de ansiedad o estados de ánimo alterados producto de la ausencia de visitas familiares o ante la incertidumbre que pueda generar la actual emergencia sanitaria.
- Se pueden incentivar actividades de reflexión grupal con ubicación en espacios amplios y con temáticas para la gestión de recursos personales y desarrollo de habilidades socioemocionales a partir del diseño de estrategias o alternativas pedagógicas.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

## PROCESO PROTECCIÓN

### ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

Versión 1

Página 40 de 32

- Se podrá coordinar con las autoridades administrativas la ubicación de adolescentes o jóvenes provisionalmente en sus hogares siempre y cuando se pueda establecer avances en el proceso y la garantía de los derechos en los espacios familiares.
- Se podrá coordinar con las autoridades administrativas la ubicación de adolescentes o jóvenes provisionalmente en sus hogares en el caso de adolescentes que se encuentran manejando permisos.
- En el caso de los adolescentes y jóvenes que se han ubicados provisionalmente en sus hogares el proceso de monitoreo y seguimiento al proceso de atención, deberán ajustarse de acuerdo con lo establecido para las modalidades complementarias.
- Así mismo, el operador deberá brindar las orientaciones sobre las medidas sanitarias a la familia o red vincular que habita el mismo espacio, en donde se le informe y se le comparta material sobre el cuidado en casa, el aseo, la entrada y salida del lugar de residencia y las medidas de aislamiento que se requieren en caso de tener una persona del hogar con síntomas cuando el adolescente o joven se encuentre en medio familiar.

#### 4.3.1.2 Alimentación

Por ser una modalidad institucional se mantendrá la minuta establecida, se flexibiliza el componente de alimentación incrementando el suministro de líquidos como bolsas de agua para garantizar la hidratación a toda la población atendida, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria y la gradualidad de las medidas restrictivas que puedan afectar la prestación del servicio.

- Contar con la base de datos de los Adolescentes y jóvenes vinculados a la modalidad, relacionando su representante legal, cuenta bancaria y datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico).
- Para la entrega del componente alimentario a los usuarios en ubicación provisional en el hogar se dispondrá de los recursos establecidos para el clasificador de alimentación en el presupuesto de cada operador. Para esta entrega, el operador deberá establecer lugar y horario de entrega teniendo en cuenta las medidas preventivas establecidas en salud y las condiciones particulares del aislamiento preventivo obligatorio.
- Tener en cuenta si al beneficiario se le han realizado recomendaciones nutricionales o prescripciones médicas para incluir alimentos sugeridos y contribuir con su nutrición.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





## PROCESO PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

### ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

Versión 1

Página 41 de 32

•La entrega podrá ser semanal o mensual, concertando el horario de entrega con cada una de las familias y dejando soporte de la evidencia de la entrega de la ración y del consumo.

•Para la entrega de alimentos para preparar semanal o mensual se deberá tener en cuenta como base el presupuesto estimado para alimentación, de acuerdo con los tiempos de comida que aplique para cada modalidad; organizado por la nutricionista del operador y no se requieren minutas, ni ciclos de menús ni aprobación adicional. En el seguimiento a los planes de contingencia se deberá monitorear la entrega efectiva de dichos paquetes.

#### 4.3.1.3 Talento Humano

- Cada operador debe organizarse de acuerdo con la prestación del servicio, asegurando dar cumplimiento a las medidas preventivas establecidas en la cartilla educativa y las que establezca el sector salud, así como por cada municipio y departamento.
- En el caso que alguna de las personas de la modalidad presente síntomas, razón por la cual no pueda desarrollar su trabajo con los adolescentes y jóvenes, el operador debe organizar el equipo para que se cubran las acciones principales y se mantenga el funcionamiento de la modalidad. Manejarlo de forma muy similar a cuando se presentan incapacidades en otros momentos; en caso de presentar una incapacidad o ausencia superior a 2 personas, se debe establecer en conjunto con el supervisor la adición al contrato, de tal manera que se puedan contratar el reforzamiento del talento humano. Es importante recordar, que la contratación de dicho personal debe dar cumplimiento a lo establecido en los lineamientos técnicos.
- Durante los toques de queda o medidas transitorias ante emergencia sanitaria en cada uno de los municipios y departamentos, el personal del operador puede movilizarse, siempre y cuando porte el carné de la institución o certificación por parte del operador. Igualmente es muy importante que el operador pueda organizar turnos, y así evitar la movilización de su personal.
- Se deberá coordinar con las entidades locales para que el operador pueda movilizar el personal de su institución de acuerdo a las particularidades de ubicación de los centros de atención con el fin de garantizar la atención de los adolescentes y jóvenes que se encuentran en medio institucional.

#### 4.3.2 EXTERNADOS JORNADA COMPLETA O MEDIA JORNADA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

## PROCESO PROTECCIÓN

ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS  
SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

Versión 1

Página 42 de 32

### 4.3.2.1 Proceso de atención

- Cada operador debe contar con el listado de beneficiarios atendidos y sus familias, solicitar más de dos medios de comunicación mediante los cuales se puedan ubicar (números fijos, celulares, correos electrónicos o usuario de red social).
- Informar a la familia la nueva forma de atención, teniendo en cuenta la situación de emergencia y aislamiento preventivo obligatorio declarada por las autoridades a nivel nacional, la importancia de continuar con el proceso y alcanzar los objetivos propuestos.
- Realizar una agenda virtual por semanas a fin de que los beneficiarios dispongan el tiempo.
- En la agenda es importante plantear que actividades o temas se va a tratar y que profesional intervendrá y se pueda acordar un horario de llamada por cada uno.
- Contactar a cada usuario (internet, llamadas, videollamadas, via skype) obteniendo la información que permita identificar su estado de acuerdo con el plan de trabajo establecido y los objetivos trazados.
- De todas las acciones debe quedar una evidencia, y el respectivo registro en el Formato de Registro de intervención aclarando el medio por el cual se realizó, quienes intervinieron, objetivo de la sesión, compromisos y tareas, duración de la intervención, fecha de próximo contacto y firma de quien realizó.
- Se deberá garantizar que durante la semana se realicen por lo menos tres intervenciones de comunicación telefónica o virtual en la cual se desarrolle atención individual y familiar, dicha intervención se realizará por uno o más profesionales del equipo del operador.
- Se debe procurar por contar con la posibilidad de desarrollar herramientas pedagógicas virtuales si el adolescente o joven cuenta con los medios (celular, computador, correo electrónico, etc.)
- Si el adolescente o joven cuenta con los medios virtuales para el desarrollo de tareas y actividades en casa, es necesario que el operador genere una carpeta virtual en donde repose todo el material desarrollado por el adolescente o joven.
- Teniendo en cuenta las condiciones de aislamiento social y la suspensión de clases de las instituciones educativas y de formación técnica y superior durante la emergencia sanitaria, es importante que el operador genere una rutina con el adolescente y joven, en donde de manera autónoma realice actividades bajo horarios definidos y con alguna participación de la familia, en busca de reducir el impacto en la salud mental. Así, en cada sesión el operador deberá realizar el debido seguimiento a las rutinas propuestas.
- Así mismo, el operador deberá brindar las orientaciones sobre las medidas sanitarias a la familia o red vincular que habita el mismo espacio, en donde se le informe y se le comparta material sobre el cuidado en casa, el aseo, la entrada y salida del lugar de residencia y las medidas de aislamiento que se requieren en caso de tener una persona del hogar con síntomas.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



## PROCESO PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

### ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

Versión 1

Página 43 de 32

#### 4.3.2.2 Alimentación

Para todas las modalidades complementarias se flexibiliza el componente de alimentación teniendo en cuenta la emergencia sanitaria y la gradualidad de las medidas restrictivas que puedan afectar la prestación del servicio.

En este sentido, se debe:

- Contar con la base de datos de los Adolescentes y jóvenes vinculados a la modalidad, relacionando su representante legal, cuenta bancaria y datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico).
- Para la entrega del componente alimentario a cada usuario y familia se dispondrá de los recursos establecidos para el clasificador de alimentación en el presupuesto de cada operador. Para esta entrega el operador deberá establecer lugar y horario de entrega teniendo en cuenta las medidas preventivas establecidas en salud y las condiciones particulares del aislamiento preventivo obligatorio.
- Tener en cuenta si al beneficiario se le han realizado recomendaciones nutricionales o prescripciones médicas para incluir alimentos sugeridos y contribuir con su nutrición.
- La entrega podrá ser semanal o mensual, concertando el horario de entrega con cada una de las familias y dejando soporte de la evidencia de la entrega de la ración y del consumo.
- Para la entrega de alimentos para preparar semanal o mensual se deberá tener en cuenta como base el presupuesto estimado para alimentación, de acuerdo con los tiempos de comida que aplique para cada modalidad; organizado por la nutricionista del operador y no se requieren minutas, ni ciclos de menús ni aprobación adicional. En el seguimiento a los planes de contingencia se deberá monitorear la entrega efectiva de dichos paquetes.

#### 4.3.2.3 Talento humano

Cada operador debe organizarse de acuerdo con la prestación del servicio, asegurando dar cumplimiento a las medidas preventivas establecidas en la cartilla educativa y las que establezca el sector salud, así como por cada municipio y departamento.

En el caso que alguna de las personas de la modalidad presente síntomas, razón por la cual no pueda desarrollar su trabajo con los adolescentes y jóvenes, el operador debe

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



## PROCESO PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

### ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

Versión 1

Página 44 de 32

organizar el equipo para que se cubran las acciones principales y se mantenga el funcionamiento de la modalidad. Manejarlo de forma muy similar a cuando se presentan incapacidades en otros momentos; en caso de presentar una incapacidad o ausencia superior a 5 personas, se debe establecer en conjunto con el supervisor la adición al contrato, de tal manera que se puedan contratar el reforzamiento del talento humano. Es importante recordar, que la contratación de dicho personal debe dar cumplimiento a lo establecido en los lineamientos técnicos.

Durante el aislamiento preventivo obligatorio y toques de queda o medidas transitorias ante emergencia sanitaria en cada uno de los municipios y departamentos, el personal del operador puede movilizarse, siempre y cuando porte el carné o certificación de la institución. Igualmente es muy importante que cada operador pueda organizar turnos, y así evitar la movilización de su personal.

### 4.3.3 INTERVENCIÓN DE APOYO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 4.3.3.1 Proceso de atención

- Se deberá establecer contacto telefónico con el 100% de las familias y redes vinculares que se encuentran en este momento en la modalidad de atención, en dicha llamada se concretarán y definirán de manera conjunta las fechas, horas y formas en que se realizarán las intervenciones desde la fecha y durante un mes, así mismo se definirá cuáles serán individuales y cuales familiares. Es importante tener en cuentas que es posible que esta planeación se deba ajustar sobre la marcha de manera conjunta con las familias. Lo anterior deberá quedar debidamente registrado.
- Es indispensable que se registre la información en formato de registro de intervención de las intervenciones virtuales y telefónicas que realicen con adolescentes, jóvenes y sus familias y redes vinculares;
- Se deberá garantizar que durante la semana se realicen por lo menos una intervención de comunicación telefónica o virtual en la cual se desarrolle atención individual y familiar, dicha intervención se realizará por uno o más profesionales del equipo del operador.
- Se debe procurar por contar con la posibilidad de desarrollar herramientas pedagógicas virtuales si el adolescente o joven cuenta con los medios (celular, computador, correo electrónico, etc.)
- Si el adolescente o joven cuenta con los medios virtuales para el desarrollo de tareas y actividades en casa, es necesario que el operador genere una carpeta virtual en donde repose todo el material desarrollado por el adolescente o joven.
- Teniendo en cuenta las condiciones de aislamiento social y la suspensión de clases de las instituciones educativas y de formación técnica y superior durante la emergencia sanitaria, es importante que el operador genere una rutina con el adolescente y joven, en donde de manera autónoma realice actividades bajo

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR  
FAMILIAR

## PROCESO PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

### ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

Versión 1

Página 45 de 32

horarios definidos y con alguna participación de la familia, en busca de reducir el impacto en la salud mental. Así, en cada sesión el operador deberá realizar el debido seguimiento a las rutinas propuestas.

- Así mismo, el operador deberá brindar las orientaciones sobre las medidas sanitarias a la familia o red vincular que habita el mismo espacio, en donde se le informe y se le comparta material sobre el cuidado en casa, el aseo, la entrada y salida del lugar de residencia y las medidas de aislamiento que se requieren en caso de tener una persona del hogar con síntomas.

#### 4.3.3.2 Alimentación

Para todas las modalidades complementarias se flexibiliza el componente de alimentación teniendo en cuenta la emergencia sanitaria y la gradualidad de las medidas restrictivas que puedan afectar la prestación del servicio.

En este sentido, se debe:

- Contar con la base de datos de los adolescentes y jóvenes vinculados a la modalidad, relacionando su representante legal, cuenta bancaria y datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico).
- Para la entrega del componente alimentario a cada usuario y familia se dispondrá de los recursos establecidos para el clasificador de alimentación en el presupuesto de cada operador. Para esta entrega el operador deberá establecer lugar y horario de entrega teniendo en cuenta las medidas preventivas establecidas en salud y las condiciones particulares del aislamiento preventivo obligatorio.
- Tener en cuenta si al beneficiario se le han realizado recomendaciones nutricionales o prescripciones médicas para incluir alimentos sugeridos y contribuir con su nutrición.
- La entrega podrá ser semanal o mensual, concertando el horario de entrega con cada una de las familias y dejando soporte de la evidencia de la entrega de la ración y del consumo.
- Para la entrega de alimentos para preparar semanal o mensual se deberá tener en cuenta como base el presupuesto estimado para alimentación, de acuerdo con los tiempos de comida que aplique para cada modalidad; organizado por la nutricionista del operador y no se requieren minutas, ni ciclos de menús ni aprobación adicional. En el seguimiento a los planes de contingencia se deberá monitorear la entrega efectiva de dichos paquetes.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





## PROCESO PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

### ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

Versión 1

Página 46 de 32

#### 4.3.3.3 Talento humano

Cada operador debe organizarse de acuerdo con la prestación del servicio, asegurando dar cumplimiento a las medidas preventivas establecidas en la cartilla educativa y las que establezca el sector salud, así como por cada municipio y departamento.

En el caso que alguna de las personas de la modalidad presente síntomas, razón por la cual no pueda desarrollar su trabajo con los adolescentes y jóvenes, el operador debe organizar el equipo para que se cubran las acciones principales y se mantenga el funcionamiento de la modalidad. Manejarlo de forma muy similar a cuando se presentan incapacidades en otros momentos; en caso de presentar una incapacidad o ausencia superior a 5 personas, se debe establecer en conjunto con el supervisor la adición al contrato, de tal manera que se puedan contratar el reforzamiento del talento humano. Es importante recordar, que la contratación de dicho personal debe dar cumplimiento a lo establecido en los lineamientos técnicos.

Durante el aislamiento preventivo obligatorio y toques de queda o medidas transitorias ante emergencia sanitaria en cada uno de los municipios y departamentos, el personal del operador puede movilizarse, siempre y cuando porte el carné o certificación de la institución. Igualmente es muy importante que cada operador pueda organizar turnos, y así evitar la movilización de su personal.

#### 4.3.4 APOYO POST INSTITUCIONAL

##### 4.3.4.1 Proceso de atención

- Se debe mantener el contacto con el adolescente o joven, su familia o red vincular y los espacios donde se desenvuelve su cotidianidad para verificar la adecuada organización y manejo de tiempos y cumplimiento de responsabilidades, manejando comunicación virtual o telefónica.
- Debe hacerse una comunicación virtual o telefónica por semana que en lo posible involucre la familia.
- Se debe procurar por contar con la posibilidad de desarrollar herramientas pedagógicas virtuales si el adolescente o joven cuenta con los medios (celular, computador, correo electrónico, etc.)
- Si el adolescente o joven cuenta con los medios virtuales para el desarrollo de tareas y actividades en casa, es necesario que el operador genere una carpeta virtual en donde repose todo el material desarrollado por el adolescente o joven.
- Teniendo en cuenta las condiciones de aislamiento social y la suspensión de clases de las instituciones educativas y de formación técnica y superior durante la emergencia sanitaria, es importante que el operador genere una rutina con el

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



## PROCESO PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

### ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

Versión 1

Página 47 de 32

adolescente y joven, en donde de manera autónoma realice actividades bajo horarios definidos y con alguna participación de la familia, en busca de reducir el impacto en la salud mental. Así, en cada sesión el operador deberá realizar el debido seguimiento a las rutinas propuestas.

- Así mismo, el operador deberá brindar las orientaciones sobre las medidas sanitarias a la familia o red vincular que habita el mismo espacio, en donde se le informe y se le comparta material sobre el cuidado en casa, el aseo, la entrada y salida del hogar y las medidas de aislamiento que se requieren en caso de tener una persona del hogar con síntomas.

#### 4.3.4.2 Alimentación

Para todas las modalidades complementarias se flexibiliza el componente de alimentación teniendo en cuenta la emergencia sanitaria y la gradualidad de las medidas restrictivas que puedan afectar la prestación del servicio.

En este sentido, se debe:

- Contar con la base de datos de los Adolescentes y jóvenes vinculados a la modalidad, relacionando su representante legal, cuenta bancaria y datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico).
- Para la entrega del componente alimentario a cada usuario y familia se dispondrá de los recursos establecidos para el clasificador de alimentación en el presupuesto de cada operador. Para esta entrega el operador deberá establecer lugar y horario de entrega teniendo en cuenta las medidas preventivas establecidas en salud y las condiciones particulares del aislamiento preventivo obligatorio.
- Tener en cuenta si al beneficiario se le han realizado recomendaciones nutricionales o prescripciones médicas para incluir alimentos sugeridos y contribuir con su nutrición.
- La entrega podrá ser semanal o mensual, concertando el horario de entrega con cada una de las familias y dejando soporte de la evidencia de la entrega de la ración y del consumo.
- Para la entrega de alimentos para preparar semanal o mensual se deberá tener en cuenta como base el presupuesto estimado para alimentación, de acuerdo con los tiempos de comida que aplique para cada modalidad; organizado por la nutricionista del operador y no se requieren minutas, ni ciclos de menús ni

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



BIENESTAR  
FAMILIAR

## PROCESO PROTECCIÓN

ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS  
SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

Versión 1

Página 48 de 32

aprobación adicional. En el seguimiento a los planes de contingencia se deberá monitorear la entrega efectiva de dichos paquetes.

### 4.3.4.3 Talento humano

Cada operador debe organizarse de acuerdo con la prestación del servicio, asegurando dar cumplimiento a las medidas preventivas establecidas en la cartilla educativa y las que establezca el sector salud, así como por cada municipio y departamento.

En el caso que alguna de las personas de la modalidad presente síntomas, razón por la cual no pueda desarrollar su trabajo con los adolescentes y jóvenes, el operador debe organizar el equipo para que se cubran las acciones principales y se mantenga el funcionamiento de la modalidad. Manejarlo de forma muy similar a cuando se presentan incapacidades en otros momentos; en caso de presentar una incapacidad o ausencia superior a 5 personas, se debe establecer en conjunto con el supervisor la adición al contrato, de tal manera que se puedan contratar el reforzamiento del talento humano. Es importante recordar, que la contratación de dicho personal debe dar cumplimiento a lo establecido en los lineamientos técnicos.

Durante el asilamiento preventivo obligatorio, toques de queda o medidas transitorias ante emergencia sanitaria en cada uno de los municipios y departamentos, el personal del operador puede movilizarse, siempre y cuando porte el carné o certificación de la institución. Igualmente es muy importante que cada operador pueda organizar turnos, y así evitar la movilización de su personal.

## 5 Transporte:

El clasificador del gasto denominado transporte para las modalidades de protección, establece que por este concepto se pueden reconocer gastos relacionados con el transporte del personal de la institución para visitas domiciliarias, gestión institucional y/o traslado de niños, niñas y adolescentes y jóvenes. No obstante, en atención a la declaratoria de emergencia sanitaria y teniendo en cuenta que el personal de la institución no realizará visitas domiciliarias debido a las restricciones de movilización decretadas por los gobiernos municipales y departamentales, se podrá de manera transitoria para las modalidades institucionales de restablecimiento de derechos y no privativas de la libertad, semicerrado internado e Internado en restablecimiento en administración de justicia, utilizar el gasto de transporte del personal de la institución con cargo a este rubro, durante el tiempo que duren las restricciones, previo análisis de que el gasto sea razonable y aprobado por el supervisor del contrato.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



## PROCESO PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

### ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

Versión 1

Página 49 de 32

Para el caso de No privativas semicerrados externados, Libertad Vigilada /Asistida y Prestación de Servicios a la comunidad; en medidas complementarias para externados, intervención de apoyo RAJ y apoyo postinstitucional, y externados de Restablecimiento de Derechos el rubro de transporte para niños, niñas, adolescentes y jóvenes se puede reinvertir de manera transitoria en el transporte para hacer entrega de paquetes alimentarios.

#### 6 Clasificadores de gasto y presupuesto

En el marco de la emergencia y de acuerdo a la ejecución presupuestal del servicio, el operador podrá solicitar al supervisor la autorización del traslado entre clasificadores para atender situaciones específicas.

#### 7 Recomendaciones generales

Se tendrán en cuenta las recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Interior, **las últimas disposiciones emanadas del gobierno nacional en el marco de la declaración de cuarentena** y las formuladas a través de la Circular 015 del 13 de marzo de 2020 con respecto a las acciones específicas para los grupos étnicos, teniendo en cuenta los determinantes sociales de salud que hacen que esta población sea más vulnerable. Por tanto, en los casos de usuarios que se encuentren al interior de estas comunidades, se priorizará su permanencia dentro de este territorio y se articulará con las autoridades tradicionales correspondientes las estrategias que permita la continuidad del servicio conforme a las disposiciones formuladas desde su autonomía y a las recomendaciones generales que se mencionan en este documento.

La atención en salud se debe continuar, identificando si las citas son urgentes, o si es posible postergarlas, constatar con la EPS, o médico tratante si se mantiene la cita programada evitando desplazamientos **INNECESARIOS** y dar cumplimiento a las estrategias emitidas por el sector salud de cada entidad territorial.

El traslado de los adolescentes y jóvenes a otras instituciones y/u otras ciudades, **QUEDAN SUSPENDIDOS, EXCEPTO AQUELLOS CATALOGADOS DE FUERZA MAYOR, EN LOS QUE ESTE EN RIESGO LA VIDA O POR ORDEN DE UNA AUTORIDAD COMPETENTE** se debe evaluar la prioridad de la necesidad de traslado en conjunto con la autoridad administrativa o la autoridad judicial, y teniendo en cuenta las restricciones de movilidad a causa de la emergencia sanitaria. A partir de ello, tomar la decisión más conveniente para el niño, niña, adolescente o joven, en el marco del proceso de atención de restablecimiento de derechos o en cumplimiento de la medida o sanción del SRPA y en el contexto de la emergencia.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



## PROCESO PROTECCIÓN

F1.P14.DE

26/04/2016

### ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN

Versión 1

Página 50 de 32

Debido a las restricciones de movilidad, es importante que las actividades contemplen los procesos de análisis, reflexión y autocrítica, es fundamental tener en cuenta lo que plantea Lineamiento Modelo de Atención, con respecto a las acciones específicas en el proceso de atención de cada una de las modalidades.

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*





**PROCESO PROTECCIÓN**  
**ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN**

F1.P14.DE

26/04/2016

Versión 1

Página 51 de 32

**PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE ATENCIÓN NO PRESENCIAL PARA MODALIDADES DE PROTECCIÓN**

**PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE ATENCIÓN EN MODALIDADES DE PROTECCIÓN MEDIOS NO PRESENCIALES**

**Objetivo**

El presente protocolo permitirá orientar la forma de establecer el encuadre y metodologías para el plan de atención individual o agenda virtual que establezca cada operador con el niño, niña, adolescente o joven y su familia o red vincular para desarrollar el proceso de atención de las modalidades de protección.

1. **Encuadre:** Reconocimiento de la situación actual del niño, niña adolescente, joven y su familia o referente afectivo. Es importante establecer un primer acercamiento en donde se indague el estado emocional del niño, niña, adolescente o joven y su familia o red de apoyo. La situación actual requiere la activación de recursos emocionales tanto del personal del operador como de la población objeto de atención. Por ello, es importante ayudar a mantener la calma, transmitir información de manera responsable y en el marco del proceso de atención escuchar activamente al otro sobre lo que piensan y sienten con respecto a la situación actual.
2. **Disponibilidad de medios de comunicación:** Es necesario solicitar al niño, niñas, adolescente o joven o la red familiar, que responda a las siguientes preguntas:
  - ¿Si cuenta con celular, computador o Tablet?
  - ¿Si cuenta con algún correo electrónico?
  - ¿Si cuenta con redes sociales activas ¿Cuáles? (Facebook, twitter, Instagram, etc)
  - ¿Si cuenta con otros números de teléfonos de contacto?

A continuación, se describen algunas definiciones de las herramientas alternativas de atención no presencial que podrán ser implementadas.

- Atención telefónica: aquella que se establece mediante comunicación de voz, a través del contacto telefónico (telefonía fija o celular).
- Atención virtual: contacto que se establece mediante el uso de herramientas tecnológicas que permiten la comunicación de voz y visual (video), algunas de las herramientas tecnológicas que pueden ser utilizadas son skype, zoom, google hangouts, entre otras.
- Otras metodologías: Chat, texting, e-mail.

**3. Flexibilidad de los medios de comunicación**


De acuerdo con la disponibilidad de los medios de comunicación con los cuales cuente el niño, niña, adolescente o joven y su familia o red de apoyo, se establecerá la metodología de seguimiento y acompañamiento a cada caso. Cada operador dispondrá de las estrategias necesarias para el desarrollo de las actividades, tales como: guías pedagógicas, lecturas reflexivas, videos educativos, etc.

Lo anterior, facilitará el proceso de atención de acuerdo con los objetivos propuestos en el plan de atención individual, favoreciendo el proceso de restablecimiento de derechos y en el caso de los adolescentes en conflicto con la ley penal, dar cumplimiento a la sanción y la finalidad de la misma, durante el tiempo de la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	F1.P14.DE	26/04/2016
	<b>ANEXO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE PROTECCIÓN</b>	Versión 1	Página 52 de 32

#### PROTOCOLO DE ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE ATENCIÓN EN MODALIDADES DE PROTECCIÓN MEDIOS NO PRESENCIALES

emergencia sanitaria.

Así mismo, es importante tener en cuenta que la situación de confinamiento puede generar situaciones de riesgo, como violencias al interior de la familia, inestabilidad emocional, alteraciones del estado de ánimo, entre otras, las cuales deberán ser tenidas en cuenta a la hora de realizar el seguimiento de cada caso.

Es así, como el acompañamiento requiere de orientaciones necesarias y oportunas para reducir los riesgos, gestionando recursos propios del adolescente y su núcleo familiar o referentes afectivos, para el manejo de situaciones adversas o conflictivas al interior del sistema familiar.

#### 4. Atención, acompañamiento y seguimiento:

Con el fin de organizar la sesión de intervención deberá establecerse:

- Horario: horas acordadas en las que se realizará seguimiento de acuerdo con cada modalidad.
- Tiempo: Entre 30 - 45 minutos mínimo por cada atención, sesión o intervención.
- Actores: niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familia o referentes significativos.
- Desarrollo de la estrategia según modalidad: teniendo en cuenta cada proceso y previo plan de atención individual establecido por el equipo del operador.
- Compromisos: acuerdos establecidos con el niño, niña, adolescente, joven y familia o referentes afectivos durante la sesión e intervención.

Cada profesional deberá tener una carpeta virtual donde recopile los trabajos, guías y proyectos realizados por el niño, niña o adolescente y joven, cuando esto sea posible acorde a las herramientas virtuales disponibles.

#### 5. Estructura de la sesión


Cada sesión deberá contemplar 3 momentos:

- a. Apertura: Un saludo cordial y empático e indagar el estado emocional actual del niño, niña, adolescente o joven y su familia o red vincular.
- b. Desarrollo: Retomar lo trabajado en la sesión anterior y avanzar con los objetivos propuestos de acuerdo con el plan de atención individual
- c. Cierre: Indagar nuevamente como se siente posterior a la sesión y establecer los compromisos, tareas y demás actividades propuestos.

En cada sesión podrá explorarse si existen situaciones nuevas que requieren ser atendidas y que no fueron contempladas al inicio de la elaboración del plan de atención individual. Lo anterior, teniendo en cuenta que la emergencia sanitaria puede generar situaciones conflictivas o nuevas que requieren ser tramitadas.

Los medios virtuales representan un reto mayor para el profesional por lo cual se recomienda preparar previamente la sesión, iniciar retomando la sesión anterior y revisar los compromisos previos, cerrar la sesión con un mensaje empático dejando disponibles datos de contacto en caso de queco se requiera comunicación por parte del adolescente o joven o su red familiar.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <p><b>BIENESTAR FAMILIAR</b></p>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM2.P	20/03/2020
	<b>ANEXO DE LA MODALIDAD HOGARES SUSTITUTOS          PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES          CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS          DURANTE LA EMERGENCIA POR "COVID - 19"</b>	Versión 8	Pág. 1 de 11
<b>RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</b>			

## ANEXO N.7

### ANEXO DE LA MODALIDAD HOGARES SUSTITUTOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS DURANTE LA EMERGENCIA POR "COVID - 19"

**LINA MARÍA ARBELÁEZ ARBELÁEZ**  
 Directora General


**MARIA LUCÍA UPEGÜI MEJÍA**  
 Subdirectora General

**JULIANA CORTÉS GUERRA**  
 Directora de Protección

**ANDREA NATHALIA ROMERO FIGUEROA**  
 Subdirectora de Restablecimiento de Derechos

PUBLICA


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM2.P	20/03/2020
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS</b>	Versión 8	Pág. 2 de 11
	<b>RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</b>		

## Contenido

1.	INTRODUCCIÓN .....	3
1.1.	Alcance.....	3
1.2.	Objetivo general de la flexibilización del servicio.....	4
1.3.	Población objetivo.....	5
1.3.1	Justificación.....	5
2.	METODOLOGÍA.....	5
2.1	Convocatoria.....	5
2.2	Perfil posibles Hogares Sustitutos.....	6
2.3	Conformación Hogares Sustitutos.....	6
2.4	Ubicaciones .....	7
2.5	Fortalecimiento virtual de Familia Sustituta.....	8
2.6	Seguimiento.....	8
2.7	Egreso .....	9
3.	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO.....	9
3.1	Beca de madre sustituta .....	9
3.2	Recursos de sostenimiento de niños, niñas y adolescentes ubicados.....	10
3.3	Elementos de dotación personal para niños, niñas y adolescentes ubicados	10
4.	CONTROL DE CAMBIOS.....	11

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS</b>	LM2.P	20/03/2020
	<b>RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</b>	Versión 8	Pág. 3 de 11

## 1. INTRODUCCIÓN

En el marco de las medidas tanto de decretar el Estado de emergencia adoptada el día 17 de marzo por el Gobierno nacional con el **Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020**, donde "se ordena el aislamiento preventivo obligatorio, Art 1", y en coherencia con las competencias de la Dirección de Protección, se brindan medidas de salud pública no sanitarias para la prevención, manejo y contención del COVID-19 y orientaciones técnicas y operativas, transitorias y excepcionales, para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad Hogar Sustituto, con el fin de garantizar el interés superior de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

### 1.1. Alcance

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley 1098 de 2006:

*"UBICACIÓN EN HOGAR SUSTITUTO. Es una medida de protección provisional que toma la autoridad competente y consiste en la ubicación del niño, niña o adolescente en una familia que se compromete a brindarle el cuidado y atención necesarios en sustitución de la familia de origen.*

*Esta medida se decretará por el menor tiempo posible de acuerdo con las circunstancias y los objetivos que se persiguen sin que pueda exceder de seis (6) meses. El Defensor de Familia podrá prorrogarla, por causa justificada, hasta por un término igual al inicial, previo concepto favorable del Jefe Jurídico de la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. En ningún caso podrá otorgarse a personas residentes en el exterior ni podrá salir del país el niño, niña o adolescente sujeto a esta medida de protección, sin autorización expresa de la autoridad competente.*


*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar asignará un aporte mensual al hogar sustituto para atender exclusivamente a los gastos del niño, niña o adolescente. Mientras dure la medida el Instituto se subrogará en los derechos contra toda persona que por ley deba alimentos al niño, niña o adolescente. En ningún caso se establecerá relación laboral entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los responsables del hogar sustituto (...)"*

Lo establecido en el Lineamiento técnico del Modelo de atención para niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados<sup>1</sup>:

*"(...) Por lo anterior, para el abordaje de las problemáticas relacionadas con la amenaza y vulneración de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, el Estado*

<sup>1</sup> Aprobado mediante Resolución N. 1519 de 2016



	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM2.P	20/03/2020
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS</b>	Versión 8	Pág. 4 de 11
<b>RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</b>			

se encuentra comprometido de forma continua en el diseño y desarrollo de rutas integrales de atención en el marco de la política nacional para la infancia y adolescencia, y de la política nacional de apoyo y fortalecimiento a las familias colombianas, de tal forma que la integralidad de la acción para la corresponsabilidad, responda al reconocimiento, la garantía y el restablecimiento de sus derechos, así como a la prevención de su amenaza o vulneración. La Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 3.1 establece que "en todas las medidas relacionadas con los niños y las niñas que sean adoptadas por las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, se debe tener en cuenta de manera primordial el **interés superior** de los niños y las niñas (...)"

Y lo establecido en el Lineamiento Técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados<sup>2</sup>:


" (...) Las modalidades de apoyo y fortalecimiento en medio diferente al de la familia o red vincular prestan servicios de atención en los cuales se ubica provisionalmente a los niños, niñas y adolescentes, porque, previa verificación de derechos se ha establecido la necesidad de retirar al niño, niña o adolescente de su familia, debido a que ésta no es garante de sus derechos y se requiere desarrollar un proceso de atención para el restablecimiento de los mismos (...)"

Se constituye el presente anexo que brinda estrategias para la flexibilización técnica y operativa, de manera excepcional y transitoria, para los servicios y modalidades de protección, específicamente en relación con la modalidad Hogares Sustitutos, fundamentado en la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes en PARD y la emergencia sanitaria por el COVID-19 debido a la necesidad de contar con unidades de servicio suficientes para ubicación.

## 1.2. Objetivo general de la flexibilización del servicio

Establecer línea técnico administrativa, con orientaciones específicas que conduzcan a la flexibilización y ajuste en la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar a través de las modalidades de atención de protección; con el fin de dar continuidad al proceso de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes en el marco de PARD, propiciando un espacio familiar de acogimiento para los niños, niñas y adolescentes a los cuales se les apertura un PARD y requieran ubicación en la modalidad Hogar Sustituto durante los meses de marzo, abril y mayo de 2020, de acuerdo con la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

<sup>2</sup> Aprobado mediante Resolución N. 1520 de 2016.

	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS</b>	LM2.P	20/03/2020
	<b>RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</b>	Versión 8	Pág. 5 de 11

### 1.3. Población objetivo

#### 1.3.1 Justificación

Teniendo en cuenta que actualmente el país se encuentra estableciendo las medidas de afrontamiento de la Pandemia ocasionada por el COVID -19 y no cuenta con las unidades de servicio de Hogares Sustitutos suficientes para ubicar a los niños, niñas y adolescentes que ingresan a PARD, se establece la alternativa Inmediata de llevar a cabo una gran convocatoria nacional para la apertura de nuevos Hogares Sustitutos Transitorios de Emergencia con los siguientes cuatro (04) grupos de familias:


- a. Su equipo de colaboradores contratistas en los niveles nacional y regional es representativo, y muchos de ellos se encuentran en sus casas como medida preventiva, realizando trabajo en casa, se establece la posibilidad de contar con el compromiso en el proceso de atención de niños, niñas y adolescentes con PARD ubicados en los Hogares Sustitutos.
- b. La Subdirección de Restablecimiento de Derechos, cuenta con aliados estratégicos que han realizado un proceso de sensibilización en comunidad frente a la conformación de Hogares Sustitutos.
- c. La Subdirección de Adopciones, cuenta con un grupo de familias colombianas identificadas a través de sus estrategias y de estas familias, ha sido factible establecer su dinámica y consultar sus antecedentes.
- d. La Subdirección de Adopciones ha llevado a cabo procesos en donde familias colombianas de manera voluntaria han acogido beneficiarios en sus Hogares en el marco de la Estrategia Súper Amigos, por lo cual es conocida por parte del ICBF su dinámica familiar.

## 2. METODOLOGÍA

### 2.1 Convocatoria

La Sede Nacional y las Direcciones Regionales del ICBF, llevarán a cabo la convocatoria de este proceso en medios de comunicación masiva de manera permanente durante la emergencia, a los cuatro (04) Grupos de Familias mencionados, en el proceso se brindará información sobre el tiempo de ubicación y requisitos para conformarse como Hogar Sustituto Transitorio de Emergencia.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM2.P	20/03/2020
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS</b>	Versión 8	Pág. 6 de 11
<b>RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</b>			

- a. Se recibirá de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos y la Subdirección de adopciones, listado de posibles familias para remitir convocatoria.
- b. Se establecerá el tipo de perfil de familia.
- c. Se establecerá un canal de comunicación directo para el contacto inicial desde la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, desde el equipo de profesionales de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos – Hogares Sustitutos a fin de informar a todas las personas perfiladas, que pueden si lo desean enviar un mensaje de texto manifestando su interés de ser Hogar Sustituto.
- d. Se retroalimentará la solicitud de conformación de Hogar Sustituto a través de correo electrónico, dependiendo del perfil de familia. (Presentado por la Subdirección de Adopciones, por la Subdirección de Restablecimiento de Derechos o una Dirección Regional)

## 2.2 PERFIL POSIBLES HOGARES SUSTITUTOS

- a. Hombre o mujer mayor de 28 años y menor de 55 años
- b. La familia postulante deberá contar con internet y computador dentro de su domicilio.
- c. La persona que se constituye como titular del Hogar Sustituto deberá tener cuenta bancaria abierta y activa.
- d. Dentro de la unidad familiar del postulante no podrá haber personas mayores de 60 años, ni personas que presenten afectaciones agudas de salud: IRA, ERA, o crónicas como: asma, diabetes o terminales: cáncer
- e. Si alguno de los miembros de la familia postulante es colaborador del ICBF, deberá informar a su jefe en el ICBF que se va a constituir como Hogar Sustituto Transitorio de Emergencia hasta por dos meses contados a partir del día que se constituya como Hogar Sustituto.
- f. El Hogar Sustituto deberá contar con red de apoyo menor de 55 años y mayor de 18 años que no presente afectaciones de salud física o mental.

## 2.3 CONFORMACIÓN HOGARES SUSTITUTOS

Una vez se reciba la solicitud la Sede Nacional o Regional (según donde se conforme el Hogar Sustituto), procederán a establecer contacto, ver video, dialogar con el interesado y enviar por correo formato de postulación a Hogar Sustituto para que sea diligenciado y devuelto por correo con fotocopia de cédula y de un recibo de servicios públicos domiciliarios en donde conste dirección de la residencia.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



## PROCESO PROTECCIÓN

### LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS

LM2.P

20/03/2020

### RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Versión 8


Pág. 7 de 11

1. La familia postulante informará al ICBF - Subdirección de Restablecimiento de Derechos nacional su intención de ser familia sustituta.
2. La Subdirección de Restablecimiento de Derechos se contactará la familia postulante a través de correo electrónico y se adjuntará formato magnético para su diligenciamiento.
3. El nivel nacional - Subdirección de Restablecimiento de Derechos, recibirá por correo electrónico el formato de postulación y llevará a cabo la consulta de antecedentes de todos los miembros de la familia postulante.
4. La Subdirección de Restablecimiento de Derecho, una vez adelante consulta de antecedentes, remitirá a la familia postulante correo electrónico informando de la segunda fase del proceso. De encontrarse alguna situación de riesgo por novedad en consulta de antecedentes, se informará a la familia que no es factible continuar con el proceso de conformación de Hogar Sustituto.
5. La familia que inicia fase dos del proceso, completará los documentos soporte del formato de solicitud de conformación y una vez lo haga, enviará a un número de WhatsAap un video grabando las condiciones habitacionales de su Hogar.
6. La Subdirección de Restablecimiento de Derechos, realizará llamada por video de WhatsAap (video llamada) y llevará a cabo entrevista semi estructurada a la familia completa y miembros del Hogar Sustituto postulante.
7. La Subdirección de Restablecimiento de Derechos, elaborará informe integral de conformación de familia sustituta con los respectivos anexos y lo enviará a la Dirección Regional (Si se trata de familia postulada por el nivel Regional) para que se surta la fase siguiente. Para el caso de las familias postuladas en el nivel nacional, la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, en cabeza de su Subdirectora de Restablecimiento de Derechos, procederá a la siguiente fase del proceso.
8. La Subdirectora de Restablecimiento de Derechos o el Director(a) regional procederán a emitir la correspondiente resolución otorgando la calidad de Hogar Sustituto Transitorio de Emergencia.
9. La Subdirección de Restablecimiento de Derechos o el Director(a) regional, notificarán a través de correo electrónico la correspondiente resolución otorgando la calidad de Hogar Sustituto Transitorio de Emergencia.
10. La Subdirección de Restablecimiento de Derechos o el Director(a) regional, notificarán a través de correo al Coordinador de Asistencia Técnica Regional del nuevo Hogar Sustituto conformado para que sea tenido en cuenta en las ubicaciones, según el municipio donde sea abierto el Hogar Sustituto.

## 2.4 UBICACIONES

Para las ubicaciones de niños, niñas y adolescentes en los Hogares Sustitutos Transitorios de Emergencia se procederá a la conformación de una central de cupos de emergencia, desde el nivel Nacional en la Subdirección de Restablecimiento de Derechos,

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>  <b>LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS</b>	LM2.P	20/03/2020
	<b>RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</b>	Versión 8	Pág. 8 de 11

sobre ésta premisa, y dependiendo de la información proporcionada por la regional o la Sede Nacional, según perfil de familia sustituta y características del niño, niña o adolescente, se procederá a ubicar informando a la Autoridad Administrativa sobre el Hogar Sustituto destinado para la ubicación que haya solicitado.

Una vez esté firme la ubicación, se procederá a contactar directamente desde el nivel regional o nacional a la Autoridad Administrativa con el fin de poder trasladar al niño, niña o adolescente desde el centro zonal a la unidad de servicio.

Cada centro zonal y regional, deberá informar a la Subdirección de Restablecimiento de Derechos del transporte que dispone para llevar a cabo el traslado del niño, niña o adolescente hasta la unidad de servicio. Esta información es de vital importancia para poder operar lo que se refiere a ubicaciones, reubicaciones, egresos.

## 2.5 Fortalecimiento virtual de Familia Sustituta

La Subdirección de Restablecimiento de Derechos, procederá una vez se constituya el Hogar Sustituto a realizar proceso de fortalecimiento básico a la familia sustituta a través de medios virtuales:

- ✓ Realización de curso virtual "*Haz de tu casa un Hogar Sustituto*", el cual estará disponible en la página Web del ICBF.
- ✓ Realización de contacto virtual para fortalecimiento específico y de profundización según lo establecido en el Lineamiento Técnico de Modalidades actual.
- ✓ Inducción específica sobre el cumplimiento de las medidas preventivas establecidas por el Ministerio de Salud; así como recomendaciones sobre la adecuación de un lugar para realizar el aislamiento preventivo, en caso de ser necesario.

## 2.6 Seguimiento

- 2.6.1 La Subdirección de Restablecimiento de Derechos creará una carpeta virtual en donde se subirán todos los documentos de los Hogares Sustitutos abiertos, clasificada por Regional.
- 2.6.2 La Autoridad Administrativa llevará a cabo seguimiento virtual a los niños, niñas y adolescentes ubicados en la unidad de servicio.
- 2.6.3 La Subdirección de Restablecimiento de Derechos, realizará seguimiento permanente por medios virtuales a la familia sustituta.
- 2.6.4 El nivel regional realizará seguimiento a la familia sustituta.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





BIENESTAR  
FAMILIAR

## PROCESO PROTECCIÓN

LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA  
ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON  
DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS

LM2.P

20/03/2020

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Versión 8

Pág. 9 de 11

- 2.6.5** Se levantará un informe semanal de seguimiento a los niños, niñas y adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto y un informe semanal de seguimiento a la familia sustituta, el cual será enviado a través de correo electrónico y subido a la carpeta virtual para la Autoridad Administrativa y los Coordinadores de asistencia técnica regional, según corresponda por ámbito de competencia territorial el Hogar Sustituto.
- 2.6.6** De acuerdo con los seguimientos realizados, la Autoridad Administrativa o el nivel Regional o Nacional del ICBF podrán solicitar la realización de Estudio de Caso Virtual, previo agendamiento con la Autoridad Administrativa.
- 2.6.7** El nivel Regional y Nacional estará presto a atender las solicitudes de la Autoridad Administrativa competente.

### 2.7 Egreso

Una vez se haya dado cumplimiento a los objetivos trazados en el PARD de cada uno de los niños, niñas y adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos, y luego de realizar contacto virtual de preparación para el egreso, se llevará a cabo el mismo, atendiendo a lo que determine la Autoridad Administrativa correspondiente.

### 3. RECONOCIMIENTO ECONÓMICO

El ICBF ha establecido un reconocimiento económico para las familias sustitutas y el sostenimiento de los niños, niñas y adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos, los cuales se detallan a continuación:


#### 3.1 BECA DE MADRE SUSTITUTA

El valor del reconocimiento a la labor de la madre o padre sustituto se entrega por Hogar Sustituto y su valor máximo durante el mes es de hasta de 1SMLMV:

Concepto	Valor vigencia 2020
Beca 1SMLMV	Hasta \$877.803,00

El recurso de beca de madre sustituta es un reconocimiento económico por la atención brindada a cada uno de los niños, niñas y adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	LM2.P	20/03/2020
	<b>LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS</b>  <b>RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</b>	Versión 8	Pág. 10 de 11

Servicio	Se reconoce por cupo	Valor cupo mes	Valor total Beca
Discapacidad Hasta 2 cupos por Hogar	1 /2 de SMLMV	\$438.901,50	\$877.803,00
Vulnerabilidad Hasta 3 cupos por Hogar	1/3 de 1SMLMV	\$292.601,00	\$877.803,00

### 3.2 Recursos de sostenimiento de niños, niñas y adolescentes ubicados

El ICBF a través de la Sede Nacional, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, entregará a la familia sustituta conformada, los recursos destinados para la alimentación de los beneficiarios ubicados en la unidad, según se encuentra establecido en el Lineamiento de Programación del ICBF. El recurso se girará de acuerdo con los cupos ubicados.

Los recursos de cuota de sostenimiento se destinarán a cubrir alimentación de los niños, niñas y adolescentes ubicados (desayuno, 2 refrigerios, almuerzo y cena)

Vulneración o adoptabilidad	
Cuota de sostenimiento mensual	\$481.258,00 (por niño, niña o adolescente)
Discapacidad o enfermedad de cuidado especial	
Cuota de sostenimiento mensual	\$613.032,75 (por niño, niña o adolescente)

### 3.3 Elementos de dotación personal para niños, niñas y adolescentes ubicados

Al momento de la ubicación, cada niño, niña y adolescente, recibirá dotación personal de elementos: ropa, calzado, pañales, según la edad de cada uno de los beneficiarios ubicados. Esta dotación puede ser entregada en efectivo (giro a la cuenta bancaria) o en bono (almacén de cadena) o en especie: elementos físicos.

Estos elementos, corresponden a lo establecido en el Lineamiento Técnico de Modalidades vigente<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> Aprobado con resolución 1520 de 2016.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!